



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 10 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.

Página 23954

Orden de 10 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 23956

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para la cobertura mediante la contratación laboral temporal de una plaza de Conductor Subalterno (Grupo IV).

Página 23958

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director, por la que se convocan las Jornadas sobre la Ley de Contratos del Sector Público dirigidas al personal de las Administraciones Públicas canarias, incluidas en su Plan de Formación para 2007.

Página 23965

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 11 de octubre de 2007, por la que se convocan para el ejercicio 2007 ayudas al sector tomatero de Canarias.

Página 23969

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería.

Página 23977

Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 8 de octubre de 2007, por la que se corrige la Resolución de 17 de julio de 2006, que concede las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

Página 23977

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como consecuencia de la huelga convocada para el día 19 de octubre de 2007 por distintas centrales sindicales.

Página 23978

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 17 de septiembre de 2007, por la que se corrige la Orden de 29 de junio de 2007, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Página 23981

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Página 23982

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y favorecer la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Página 23991

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 23993

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Guía de Isora (Tenerife).

Página 23994

Orden de 4 de octubre de 2007, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en los titulares de los Centros Directivos del Departamento.

Página 23995

Orden de 14 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería.

Página 23996

Consejo Económico y Social de Canarias

Resolución de 11 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Económico y Social de Canarias.

Página 23997

Consejería de Turismo

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la iniciativa en el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo.

Página 23998

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Corrección de errores del anuncio de 20 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 199, de 4.10.07).

Página 23998

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Recuperación e integración paisajística de la Autopista TF-5. Tramo: Tres de Mayo-Padre Anchieta. Pasarela peatonal sobre la Autopista TF-5 para acceso al Hospital Universitario Virgen de la Candelaria.

Página 23999

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la asistencia técnica de asesoramiento en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional del plátano en el seno de la Organización Mundial del Comercio mediante concurso, procedimiento abierto.

Página 24000

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, relativa a la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de rutina y urgencias, proteínas automatizadas y screening de orina, en los laboratorios de esta Gerencia.- Expte. nº 2007-7-0012/13/14.

Página 24001

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, relativa a la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de drogas de abuso y fármacos, hormonas, marcadores tumorales y serología infecciosa, en los laboratorios de esta Gerencia.- Expte. nº 2007-7-0015/16/17/18.

Página 24002

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de instrumental desechable.- Expte. nº 2008-0-16.

Página 24004

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Orden de 13 de septiembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción de los proyectos, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de una planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Arico (Tenerife), cofinanciado por el Fondo de Cohesión y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (B.O.C. nº 204, de 11.10.07).

Página 24005

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2007, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo a la Orden nº 34, de 31 de enero de 2007, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias por la que se ordena el reintegro de una subvención por importe de 24.000 euros, objeto de recurso contencioso-administrativo con nº 314/2007, a los efectos de realizar el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente.

Página 24006

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Antigua, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 24006

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.

Página 24007

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Acondicionamiento de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, p.k. 18,700 al 22,500. Tramo: Travesía de Hermigua.

Página 24007

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación y Universidades.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2007, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 628/2007, seguido a instancias de Dña. Catalina Peralonso González, Dña. Isabel García Robaina, y Dña. Teresita Fernández Falcón, en materia de actas de evaluación.

Página 24024

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2007, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 259/2007, sustanciado por el Procedimiento Abreviado y emplazamiento a los interesados.

Página 24024

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Risueño Olarte, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 379/00.

Página 24025

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 24028

Cabildo Insular de Lanzarote

- Anuncio de 25 de septiembre de 2007, relativo a Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 24029
- Anuncio de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 24031
- Anuncio de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 24033
- Anuncio de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 24035
- Anuncio de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se inadmite el recurso de revisión planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 24037

Cabildo Insular de Tenerife

- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 513/2005 promovido por D. José Ramón Siverio Saavedra, para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Reverón, municipio de Arico. Página 24039
- Anuncio de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40355-06. Página 24039
- Anuncio de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40716-06. Página 24042
- Anuncio de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41104-06. Página 24043
- Anuncio de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41105-06. Página 24047
- Anuncio de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41460-06. Página 24049
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 8 de mayo de 2007, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 527-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico. Página 24052

Otras Administraciones**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

- Edicto de 26 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Modificación de medidas nº 0000493/2006. Página 24052

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

Edicto de 6 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000594/2004.

Página 24053

Edicto de 8 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000361/2002.

Página 24054

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar

Edicto de 16 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000465/2002.

Página 24054

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 7 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001880/2005.

Página 24055

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 20 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000583/2007.

Página 24055

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1716 *ORDEN de 10 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente instruido por la Presidencia del Gobierno.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 139/2007, de 24 de mayo (B.O.C. nº 114, de 8 de junio), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedi-

miento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10472510 denominado Jefe Sección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno sita en Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación

con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2007.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.**

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de la Presidencia.

UNIDAD: Observatorio del Desarrollo Sostenible.

NÚMERO DEL PUESTO: 10472510.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección.

FUNCIONES: apoyo al Director en la Gestión administrativa del observatorio.

NIVEL: 26.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 67.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A221 (Escala de Ingenieros y Arquitectos).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº
 fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
 número de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle
 nº
 localidad
 provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual
 nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T.
 denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2007 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

1717 *ORDEN de 10 de octubre de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 119/2006, de 1 de agosto (B.O.C. nº 158, de 14 de agosto), aprobó la modificación de

la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10580, denominado Secretaria/o Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación Territorio.

UNIDAD: Apoyo al Director General.

NÚMERO DEL PUESTO: 10580.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo. Agenda. Archivo, cálculo y manejo de ordenadores y máquinas similares.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece,
....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala,
....., número de Registro de Personal,
con domicilio particular en calle,
nº, localidad,
provincia,
teléfono, puesto de trabajo actual

nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., denominada, de la Consejería, anunciada por Orden de de de 2007 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Consejería de Sanidad

1718 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para la cobertura mediante la contratación laboral temporal de una plaza de Conductor Subalterno (Grupo IV).*

Siendo necesario cubrir, mediante contratación laboral de duración determinada un puesto de trabajo reservado a personal laboral con categoría profesional de Conductor-Subalterno (Grupo IV) en la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, R.P.T.: 23178 de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 142/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 209, de 26.10.06).

Visto que cumple lo requerido en el artículo 51 de la Ley Territorial 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, en cuanto a reserva presupuestaria y necesidad urgente e inaplazable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el anterior.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 7 del III Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 13.b) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe emitido por la representación de los trabajadores.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Convocar procedimiento selectivo mediante concurso-oposición de un Conductor Subalterno (Grupo IV), con destino en la Secretaría General, plaza identificada con el nº 23178 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Canario de la Salud.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Conductor Subalterno (Grupo IV) del Convenio Colectivo Único, para su contratación en régimen laboral temporal, plaza identificada con el nº 23178 de la R.P.T, con localización geográfica en Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y residentes en España. También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siem-

pre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o los mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de dieciséis años.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducción clase B. En el caso de permiso obtenido en el extranjero deberá reunir los requisitos que establece el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. nº 135, de 6.6.97) modificado por el Real Decreto 62/2006, de 27 de enero (B.O.E. nº 28, de 2.2.06).

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido por expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

Tercera.- Acreditación de los requisitos.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán, aportando, en el momento de la presentación de la solicitud:

a) Los referidos en los apartados a) y b), fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada del

correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia, y en su caso, la "tarjeta de identidad de extranjeros" prevista en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

d) Los referidos en los apartados e) y f), declaración responsable (anexo I).

Cuarta.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, según establece el artículo 4 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

Los aspirantes que invoquen minusvalía de cualquier tipo deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedi-

miento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; corrección de errores: B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el apartado 2º del artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo). De no ser posible la presentación de esta última dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base sexta.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Para poder participar en la presente convocatoria los interesados deberán presentar;

a) Instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I.

b) Currículum vitae, según el modelo que se inserta como anexo II, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que se hayan consignado en el mismo, y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones académicas y los cursos realizados se acreditarán mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos y/o diplomas o certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento, respectivamente.

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública, Organismos Autónomos y Empresas Públicas se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u Organismo de que se trate.

La experiencia profesional fuera de este ámbito será acreditada mediante contrato de trabajo original o fotocopia compulsada, o certificado de empresa o un informe de vida laboral.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Tomás Morales, 122-bajo, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento de Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las oficinas, registros y organismos previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

Sexta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su finalización, se publicará en el tablón de anuncios de la propia Dirección General de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas, en la que se expresarán las causas de las exclusiones, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación, para la subsanación de los defectos que pudieran apreciarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentan la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluido en la lista de admitidos, serán excluidos del concurso-oposición.

En el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de este último, se publicará en el tablón de anuncios antes señalado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el ejercicio de la fase de oposición, al que deberán comparecer los aspirantes provistos de su Documento de Identidad.

Séptima.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes:

Presidente: Zaida Gil Navarro, Jefe Servicio Unidad de Apoyo y Contratación.

Suplente: Santiago Rodríguez Hernández, Jefe Servicio Régimen Interior y Asuntos Generales.

Vocal Secretario: María Antonia Ortiga Lozano, Jefa Sección Gestión Económica.

Suplente: José Tormo Morales, Titulado Superior Recursos Económicos.

Vocal 1º: Dolores Castro Rodríguez, Jefa Sección Régimen Interior y Asuntos Generales.

Suplente: Sandra Granados Rodríguez, Jefa Negociado.

Vocal 2º: José Andrés Henríquez Suárez, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Nicasio Cabrera Espino, Técnico Grado Medio.

Vocal 3º: María Ogadenia Fuentes Martín, Auxiliar de Enfermería.

Suplente: Lidia Correa Rocha, Auxiliar de Enfermería.

2. Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

4. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. De conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, se fija en seis el límite máximo de asistencias que pueden percibir los miembros del Tribunal Calificador.

5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de colaboración de carácter administrativo o material, que percibirán las

indemnizaciones o dietas que les correspondan en las cuantías previstas para los vocales.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicios irreparables a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases: oposición y concurso.

I. Fase de oposición:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en el plazo de una hora, un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura anexo III, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un punto (1). Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con menos 0,5 puntos (-0,5) puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

- Segundo ejercicio: realización de un ejercicio práctico. Consistirá en una prueba práctica con el vehículo que determine el Tribunal Calificador y que precise el permiso de conducir exigido en la presente convocatoria. En esta prueba se valorará, la conducción y seguridad vial, el conocimiento de la ubicación de los centros oficiales y las normas protocolarias en el desarrollo del trabajo.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos, siendo necesario un mínimo de (10) puntos para superar el ejercicio. El tiempo para la realización de este ejercicio se decidirá por el Tribunal.

Los resultados de ambas pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base cuarta y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

En relación con tal prueba deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer al ejercicio provistos del D.N.I. o documento acreditativo de su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. El orden de actuación de los aspirantes en caso de no poderse realizar simultáneamente la prueba comenzará a partir de la letra "B" de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07).

2º) Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla.

3º) Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

II. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorarán los documentos señalados en la fase quinta, acreditativos en los méritos que deseen hacer valer para esta segunda fase.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Conductor Subalterno, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes de servicios efectivamente prestado hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Conductor Subalterno, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación:

Cursos que tengan relación directa con la categoría profesional de Conductor Subalterno, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- a) Curso de 10 a 24 horas lectivas: 0,05 puntos.
- b) Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,12 puntos.
- c) Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.
- d) Cursos de más de 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

A cursos de idéntico contenido se valorará el de mayor número de horas.

III. Puntuación final.

La puntuación final del aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

IV. Finalización del proceso selectivo.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo que hayan actuado, y hará constar en ella la existencia de quórum para su constitución, los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas por pruebas y notas medias totales ordenadas por orden de mayor a menor puntuación de los aspirantes presentados y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con las pruebas de la convocatoria, debiendo formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación.

Dichas actas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección de Área de Salud de Tenerife y de la Dirección General de Recursos Humanos.

Novena.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud en el plazo de cinco días, desde que se haga público el resultado del proceso selectivo la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico oficial.
- c) Datos bancarios.
- d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).
- e) Declaración jurada de no estar afectado por el régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en este apartado y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de carácter temporal previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

El aspirante que no presentare en dicho plazo la citada documentación, será decaído su derecho a formalizar el contrato laboral y se llamará al aspirante de la lista de aprobados a que se refiere la base octava.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

A N E X O I
S O L I C I T U D

D.N.I. nº:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio a efectos de notificación:

.....

Teléfono:

EXPONE

Que habiéndose convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de fecha(B.O.C. nº.....,de) pruebas selectivas para la cobertura mediante contratación laboral temporal de una plaza de Conductor- Subalterno (Grupo IV)

Que reúne todos y cada uno de los requisitos acompañándose la documentación exigida.

S O L I C I T A

Participar en dicho procedimiento selectivo, en la categoría profesional indicada.

Al mismo tiempo, declara bajo su responsabilidad que:

No padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo

No ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a..... de..... de 2007.
(lugar, fecha y firma)

ILMA.SRA.DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO II
CURRÍCULUM VITAE (modelo)

D.N.I. nº:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio a efectos de notificación:

.....

Teléfono:

A) Expediente académico:

.....
.....

B) Experiencia laboral:

B.1.) En la Administración Pública (indíquese categoría, tiempo en meses y organismo):

.....
.....

B.2.) En la empresa privada (indíquese tiempo en meses y empresa):

.....
.....

C) Cursos (sólo los relacionados con la parte específica del temario que figura como anexo III de la presente convocatoria, horas impartidas, organismo convocante, denominación, etc.):

.....
.....

En a de de 2007.
(lugar, fecha y firma)

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.- Estructura de la Administración Pública Canaria: Consejerías y Organismos Autónomos. Localizaciones. Ubicación de centros dependientes del Servicio Canario de La Salud. Localización de los principales organismo públicos con sede en la isla: Cabildo, Ayuntamientos, Administración General del Estado.

Tema 2.- Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Convenio Colectivo Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 3.- Código de la circulación. Conocimientos básicos sobre mantenimiento de vehículos.

Tema 4.- La atención al ciudadano, recepción y telefonía. Recursos y actuaciones de comunicación: preparación de locales y materiales. Normas de protocolo.

Tema 5.- Organización de los medios auxiliares de una oficina: medios de reproducción de documentos, archivo, encuadernación, ordenadores, centrales telefónicas.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1719 Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director, por la que se convocan las Jornadas sobre la Ley de Contratos del Sector Público dirigidas al personal de las Administraciones Públicas canarias, incluidas en su Plan de Formación para 2007.

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Canario de Administración Pública para el año 2007 por el Consejo de Administración en su reunión del día 19 de marzo de 2007, el Instituto ha organizado las Jornadas sobre la Ley de Contratos del Sector Público con la colaboración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias en la elaboración del programa, a celebrar en las islas de Gran Canaria y Tenerife y, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar las mencionadas Jornadas de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. - Participantes.

Podrá solicitar la asistencia a las jornadas convocadas el personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en las jornadas convocadas, deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II en esta Resolución a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax (922) 477870 y (928) 339129, o según el procedimiento establecido en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponible en la página web del Instituto Canario de Administración Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

En el caso de encontrarse solicitudes de una misma persona recibida por más de una modalidad de remisión, se considerará exclusivamente la recibida a través de internet y, en su defecto la recibida por fax.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 29 de octubre de 2007.

Cuarta.- Causas de no admisión de la solicitud.

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios al que se dirige la Jornada.

c) La omisión, inexactitud o no coincidencia con la realidad de los datos consignados.

Quinta.- Calendario.

Las Jornadas se desarrollarán con la duración y las fechas señaladas o las que en cada caso se notifique a los admitidos.

Sexta.- Admisión.

Efectuada la selección de aspirantes por el Instituto Canario de Administración Pública se publicará la selección de admitidos en los tabloneros de anuncios de este organismo.

Asimismo, se comunicará a los admitidos por correo electrónico, SMS y se podrá consultar en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

Séptima.- Derechos de inscripción.

Las Jornadas que se convocan por la presente Resolución son de carácter gratuito. Los gastos que generen se harán con cargo a la partida 229.81 Actividades formativas empleados públicos, del presupuesto del Instituto Canario de Administración Pública para el año 2007.

Octava.- Certificado de asistencia.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en las Jornadas. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Novena.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender la actividad o para modificar las bases, fechas y contenido de las mismas y número de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Décima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022, números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2007.-
El Director, José Juan Herrera Velázquez.

A N E X O I**JORNADAS SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Ediciones: 2.

Código identificativo:

Gran Canaria: 1.JORN.07.GC
Tenerife: 1.JORN.07.T

Objetivo: dar a conocer a los gestores de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma las novedades más importantes de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, cuya aprobación definitiva en el Parlamento es inminente. Se hará especial incidencia en la repercusión de la nueva ley en los procedimientos actuales de contratación, en la introducción de nuevos procedimientos de adjudicación de los contratos y en la utilización de medios electrónicos y telemáticos.

Destinatarios: personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias que preste servicios en contratación administrativa, preferentemente de los Grupos A, B y C y laboral equivalente.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Horas lectivas: 10.

Derechos de inscripción: las Jornadas que se convocan por la presente Resolución son gratuitas.

Lugar y fechas de celebración:

Gran Canaria: 7 de noviembre de 2007, Las Palmas de Gran Canaria, Salón de Actos del Hotel Meliá Las Palmas, calle Gomera, 6, Las Canteras, Las Palmas de Gran Canaria.

Tenerife: 8 de noviembre de 2007, Salón de Actos de Presidencia del Gobierno, Avenida José Manuel Guimerá, 1, Santa Cruz de Tenerife.

PROGRAMA

Director de las Jornadas: D. Fernando Velázquez Curbelo, Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Jornada de mañana

8,45 horas: Presentación de las Jornadas.

- 1ª PONENCIA: 9,00 horas; duración 75 minutos.

Armonización del sistema español de contratos públicos a las Directivas comunitarias.

- Evolución desde la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hasta la Ley de Contratos del Sector Público.

- Proceso de elaboración y estructura del proyecto de Ley de Contratos del Sector Público.

- El nuevo sistema de contratación en el sector público. Ámbito de aplicación:

- Tipificación de los contratos del sector público.
- Tipificación de los órganos de contratación del sector público.

Ponente: D. Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave, Subdirector General Adjunto de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

- 2ª PONENCIA: 10,15 horas; duración 75 minutos.

Incidencia de la Ley de Contratos del Sector Público en los actuales procedimientos de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

- Condiciones generales de contratación-Capacidad de los contratistas.

- Preparación y aprobación de los expedientes de contratación.

- Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido y negociado.

- Adjudicación provisional y definitiva.

- Utilización de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos ordinarios de contratación.

Ponente: D. Fernando Velázquez Curbelo, Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- DESCANSO: 11,30-12,00 horas.

- 3ª PONENCIA: 12,00 horas; duración 60 minutos.

Los nuevos procedimientos de adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Procedimientos complementarios de selección de contratistas.

- El diálogo competitivo.

- Procedimientos electrónicos de adjudicación: los sistemas dinámicos de contratación y la subasta electrónica.

- Acuerdos marco.

Ponente: D. Francisco Blanco López, Subdirector General de Suministros y Servicios de la Generalitat de Cataluña.

- 4ª PONENCIA: 13,00 horas; duración 45 minutos.

Régimen de invalidez de los procedimientos de contratación.

- Revisión de oficio. Desistimiento.

- Recursos.

- Medidas provisionales.

Ponente: D. Juan José Pardo García Valdecasas, Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

- MESA REDONDA: 13,45 horas; duración 45 minutos.

Jornada de tarde

- DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA: 16,30-18,30 horas.

El sistema PLYCA de gestión electrónica y telemática de los procedimientos de contratación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Fundamentos del sistema: duración 30 minutos.

• Integración y flujo de trámites y documentos electrónicos. Firma electrónica.

• Coordinación telemática de los agentes que intervienen en el procedimiento.

- Licitación electrónica. Los sistemas dinámicos de contratación en PLYCA.

- Demostración práctica: duración 90 minutos.

• Componentes del modelo global.

• Elementos previos: administración y empresas.

• Inicio de expedientes.

• Compra por catálogo.

• Factura electrónica.

• Archivo de expedientes.

Ponente: D. Manuel Caño Gómez-NEXUS I.T., empresa responsable del mantenimiento y desarrollo del sistema.

- MESA REDONDA: 18,30 horas; duración 30 minutos.

- CLAUSURA DE LA JORNADA: 19,00 horas.



ANEXO II

INSTANCIA

1.- JORNADAS QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha del jornadas
--------	--------	--------------------

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido		
Segundo apellido		Nombre	Fecha nacimiento

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/>		FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>		PERSONAL LABORAL: <input type="checkbox"/>		FIJO <input type="checkbox"/>	
						TEMPORAL <input type="checkbox"/>	
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/>							
Grupo	Cuerpo/Categoría			Fecha ingreso Admón.			
Puesto de trabajo actual: Denominación				Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual		
Organismo (Consejería, Corporación,)				Centro Directivo			
Dirección Centro Directivo				Código Postal y Localidad		Teléfono (Extensión):	
						Fax:	
						Nº móvil (a efectos de notificación):	
Dirección de correo electrónico:							
Detalle las funciones del puesto de trabajo:							
MINUSVALÍA %		En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:					
<input type="text"/>							

4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

..... a de de 2007

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1720 *ORDEN de 11 de octubre de 2007, por la que se convocan para el ejercicio 2007 ayudas al sector tomatero de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, formulada al objeto de convocar ayudas destinadas a apoyar al sector tomatero canario, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La producción tomatera canaria ha sufrido una sucesión de situaciones adversas que han tenido como consecuencia problemas financieros significativos. En este período ha sido víctima de diversas plagas (como Bemisia tabaci, y Trialeurodes vaporarum), enfermedades (como Tomato Yellow Leaf Curl Virus -TYLCV-, Pepino Mosaic Virus -PepMV-, Tomato Torrado Virus, Clavibacter michiganensis subespecie michiganensis, incluso el Tomato Irregular Ripening -TIR-, de etiología aún desconocida) y fenómenos meteorológicos adversos (vientos huracanados, sirocos, tormenta tropical Delta). Simultáneamente, la coyuntura de los mercados de destino, en los que se han dado situaciones sostenidas de bajos precios, ha agravado las dificultades a las que se enfrentan los productores de este sector.

Tanto los productores individuales como las entidades comercializadoras de tomate de Canarias tienen en la actualidad dificultades de financiación que, además, entorpecen gravemente la capacidad de modernizar sus estructuras productivas, con el fin de recuperar la competitividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea L 379, de 28.12.06) en lo que concierne a las entidades comercializadoras, y a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1860/2004, de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en los sectores agrario y pesquero (Diario Oficial de la Unión Europea L 325, de 28.10.04) en lo referente a los productores individuales.

Segundo.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corres-

ponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007, ayudas al sector tomatero de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen las ayudas que se convocan mediante la presente resolución y que aparecen recogidas en el anexo a esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pilar Merino Troncoso.

A N E X O A

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR DEL TOMATE DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir, para el año 2007, la concesión de ayudas al sector tomatero de Canarias.

2. La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la recuperación de la competitividad del sector, disminuyendo sus dificultades de financiación, con el fin de recuperar su competitividad mediante la financiación de capital de los préstamos o pólizas de crédito que tengan suscritos los solicitantes, con en-

tidades financieras, para sufragar los costes relacionados con la producción o comercialización.

Base 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones productoras y las entidades comercializadoras del sector del tomate que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener suscrito un préstamo o póliza de crédito con una entidad financiera destinado a sufragar costes relacionados con la producción o comercialización, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que soliciten ayudas a los préstamos o pólizas de crédito por importe superior a 300 euros.

c) Que los préstamos objeto de la solicitud no hayan sido objeto de las ayudas establecidas por el Real Decreto 613/2001.

d) Que hayan procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que no se hallen inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que estén dados de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

g) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste del objeto de la presente ayuda.

h) Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

2. No tendrán la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados

conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

1. Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe global de cuatro millones de euros con cargo a partida presupuestaria 13.04.531A.770.00; P.I.: 06.7.134.01 "Reconversión de las estructuras de explotaciones de tomate", de los cuales tres millones doscientos mil euros se destinarán a las ayudas a empresas comercializadoras y ochocientos mil a las explotaciones productoras. No obstante, en el caso de que en cualquiera de los dos grupos mencionados quedase libre parte de la dotación, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos, el crédito sobrante pasará a incrementar la dotación establecida para el otro grupo.

2. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda será:

- 200.000 euros para cada entidad comercializadora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006.

- 3.000 euros para cada explotación productora, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1860/2004.

No obstante, dichas cuantías se reducirán de modo que no superen el 5% del capital pendiente de amortizar hasta el límite mínimo de 300 euros.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán, por duplicado en el impreso oficial que figura como anexo B de las presentes bases, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En dichas solicitudes el peticionario hará constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

f) Que los préstamos objeto de la solicitud no han sido objeto de las ayudas establecidas por el Real Decreto 613/2001.

g) Que no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado 2 de la base 2.

2. El peticionario deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado.

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Certificado expedido por la entidad comercializadora o las asociaciones provinciales acreditativo de que dichas entidades producen o comercializan tomates, respectivamente.

c) Copia de la póliza suscrita con la entidad financiera.

d) Certificación bancaria en la que se acredite el capital pendiente de amortizar a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán presentar con la solicitud, escrito en el que declaren que aceptan expresamente la ayuda, en el supuesto de que le sea concedida, ajustado al modelo que figura como anexo C.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria sin concurso.

2. En el supuesto de que el crédito no alcance para satisfacer a todos los solicitantes en la cuantía señalada en el apartado 2 de la base 3ª en alguno de los dos grupos señalados en dicha base, se aplicará a todos los beneficiarios el mismo coeficiente de reducción a fin de ajustar dichas cuantías a los créditos disponibles.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, formulada de acuerdo con el modelo que aparece recogido en el anexo B de las presentes bases, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases será la Dirección General de Agricultura, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- La Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario, en calidad de Presidenta. En ausencia de la Presidenta, actuará como suplente la Jefe de Sección de Fomento Asociativo.

- Tres Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será la Jefe de Sección de Fomento Asociativo (salvo que actúe como suplente del Presidente). Uno de los Vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, una vez llevadas a cabo las actuaciones de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente convocatoria, previo informe técnico antes del 10 de diciembre de 2007.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

La notificación de la Resolución de concesión se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), como quiera que se da el supuesto contemplado en la letra b) del apartado 6, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Resolución de concesión se hará constar además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, la cuantía aprobada.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la ayuda y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su publicación, salvo que la hubiera aportado con la solicitud. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

b) Que la totalidad del montante de la misma sea dedicada a disminuir el capital de los préstamos o pólizas de crédito que hayan sido objeto de la solicitud antes de finalizar el plazo de justificación señalado en la base 9ª.

2. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la ayuda es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

Base 8.- Abono de las ayudas.

Las ayudas previstas se abonarán íntegramente desde la concesión de las mismas, dada la situación que soporta los beneficiarios.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. El plazo de justificación de las ayudas se establecerá en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso supere los dos meses desde la fecha de su notificación. No obstante el órgano concedente podrá, a petición del beneficiario, otorgar una ampliación del plazo que no podrá exceder de la mitad del mismo.

2. Los medios de justificación serán las certificaciones bancarias en las que se haga constar la aplicación de la totalidad de los fondos a la disminución del capital de los préstamos o pólizas de crédito que hayan sido objeto de solicitud de ayuda.

Base 10.- Compatibilidad de las ayudas que se convocan.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de ayudas o subvenciones para el mismo objeto, siempre que el importe total de las concedidas a un mismo beneficiario no supere los límites establecidos en los Reglamentos (CE) nº 1860/2004 y (CE) nº 1998/2006, según corresponda.

Base 11.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1860/2004, de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en los sectores agrario y pesquero (D.O. nº L 325, de 28.10.04), cuando se trata de explotaciones productoras y en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (D.O. nº L 379, de 28.12.06), en los supuestos de entidades comercializadoras.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO B

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación</p>	Nº de registro:
---	-----------------

Solicitud de ayuda destinada a apoyar al sector tomatero de Canarias.

D. _____, con N.I.F. _____, actuando en representación de sí mismo o de la entidad _____, con C.I.F. _____, con domicilio social en, calle o plaza de _____, nº _____, c.p. _____, municipio _____, provincia _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____

SOLICITA:

Que, habiéndose publicado la Orden de ____ de _____ de 2007 por la que se convocan para el ejercicio de 2007 ayudas al sector tomatero de Canarias, le sea concedida una ayuda para el préstamo o póliza de crédito suscrito con la entidad financiera _____, del que le resta por amortizar un importe de _____ €

Y para tal fin, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

- f. Que los préstamos objeto de la solicitud no han sido objeto de las ayudas establecidas por el Real Decreto 613/2001
- g. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el apartado 2 de la base 2.

Además, autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios que permitan acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C; estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En _____ a ___ de _____ de 2007.

El Peticionario, (o su representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO C

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA AYUDA

D/Dña _____, con NIF nº _____, en su nombre o en representación de la entidad _____, acepta expresamente la ayuda que le conceda, en concepto de apoyo al sector del tomate de Canarias, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1721 *ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería.*

Visto el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 9 de octubre de 2007, por el que se autoriza a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a elevar al Gobierno una modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, fue aprobado el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 154, de 9 de diciembre).

Segundo.- Conforme a lo previsto en dicho Plan de Empleo, por Orden de 22 de septiembre de 2000, fueron aprobadas las bases y se convocó concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios; Grupo B, Cuerpo de Gestión de la Administración, Escalas de Gestión General y de Gestión Financiera y Tributaria; Grupo C, Cuerpo Administrativo y Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 129, de 27 de septiembre).

Tercero.- Mediante sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se anuló la base del citado concurso de méritos que permitía a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar ser adjudicatarios de puestos de trabajo clasificados en el nivel 20.

Cuarto.- Actualmente existen puestos de trabajo clasificados en nivel 20 con adscripción a los grupos C/D.

Quinto.- El Plan de Empleo Operativo no está culminado, pues para ello se requiere la previa ejecución de las sentencias recaídas sobre el concurso de méritos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Tal y como se ha señalado en el quinto de los antecedentes de hecho, la culminación del Plan de Empleo Operativo requiere de la previa ejecución de las sentencias recaídas. Por ello, siendo inminente la ejecución de las mismas, se precisa, de cara a la convocatoria del tercer concurso de méritos previsto en dicho Plan, la adecuación de determinados puestos de trabajo a los pronunciamientos judiciales a que se refiere el antecedente de hecho tercero, así como las restantes actuaciones que se indican en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 9 de octubre de 2007.

Segunda.- Tal adecuación se ha de efectuar modificando la relación de puestos de trabajo de esta Consejería. A tal efecto se ha de tener en cuenta que corresponde a este Departamento iniciar el procedimiento de modificación de su relación de puestos de trabajo, tal y como establece el artículo 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El ejercicio de tal competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede ser delegado en otro órgano de la misma Administración, debiendo seguirse en su caso las prescripciones contenidas en dicho precepto.

Tercero.- La ejecución del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 9 de octubre de 2007, requiere que se delegue en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, al objeto de que la misma forme parte de un solo proyecto de Decreto.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia atribuida a este Departamento por el artículo 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en los términos señalados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Que se publique esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pilar Merino Troncoso.

1722 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 8 de octubre de 2007, por la que se corrige la Resolución de 17 de julio de 2006, que concede las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".*

Vistos los errores materiales cometidos en la Resolución de 17 de julio de 2006, que concede las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

Visto que procede su corrección según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Donde dice:

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Ayuda	%	Unidad	Inversión
		Mejoras aprobadas	Aprobada	Subv.		aprobada
1626	G35482041	LA PARED, S.L.	3040.00	100	Total inversión aprobada:	3040.00
		Reconstrucción de techo de fibrocemento			190 M2	3040.00

Debe decir:

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Ayuda	%	Unidad	Inversión
		Mejoras aprobadas	Aprobada	Subv.		aprobada
1626	G35482041	CASTRO, S.C.P.	3040.00	100	Total inversión aprobada:	3040.00
		Reconstrucción de techo de fibrocemento			190 M2	3040.00

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.

RESUELVO:

Corregir los errores materiales detectados en el anexo I-Inversiones Aprobadas de la Resolución de 17 de julio de 2006, que concede las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta", en el sentido siguiente:

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1723 *ORDEN de 18 de octubre de 2007, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como consecuencia de la huelga convocada para el día 19 de octubre de 2007 por distintas centrales sindicales.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Comité de huelga integrado por las centrales sindicales ANPE-Canarias, CCOO Canarias, CSI-CSIF Canarias, EA-Canarias, FETE-UGT, INSUCAN, OCESP, SEPCA, STEC-IC y UCPL presentó preaviso de huelga para el día 19 de octubre de 2007, en la totalidad de los centros públicos de la enseñanza no universi-

taria y extensible a los funcionarios docentes adscritos a órganos directivos de la Administración Autónoma.

Segundo.- La citada convocatoria de huelga se lleva a cabo por todas las organizaciones sindicales citadas en el antecedente de hecho primero y convocando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y en aquellos donde exista presencia de personal docente no universitario adscrito en comisión de servicios.

Tercero.- La Administración Canaria presta una serie de servicios públicos que deben ser considerados como esenciales para la comunidad encontrándose entre ellos el servicio público educativo por tratarse de un interés constitucionalmente protegido que no puede quedar paralizado en su funcionamiento por el ejercicio del derecho de huelga.

Resulta por ello obligado armonizar el interés general y el derecho de huelga mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de aquellos servicios que, limitando lo menos posible el contenido de dicho derecho, sean a la vez suficientes para garantizar las actividades de carácter esencial para los intereses de la Administración Pública de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo), por el que se establece que el derecho de huelga del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se entenderá condicionado a que se mantengan los servicios esenciales en los distintos centros y dependencias de la misma, facultando a los titulares de las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias para que oído el Comité de Huelga o, en su caso, los representantes del personal determinen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos en el ámbito de sus respectivos Departamentos.

2.- Decreto 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 66, de 26 de mayo), por el que se adoptan las medidas que aseguren el establecimiento de los servicios mínimos correspondientes.

3.- La doctrina del Tribunal Constitucional en relación con las normas reglamentarias que fijen servicios mínimos es recogida en la Sentencia de dicho Alto Tribunal nº 8/1992, de 16 de enero, en la que, entre otros, se expresa el siguiente criterio a tener en cuenta; “la decisión debe estar motivada, debiendo la motivación exteriorizarse de tal manera que los destinatarios conozcan las razones por las cuales su derecho es restringido, en la forma y con el alcance en que lo ha sido, y los intereses que se trata de proteger con ello, exigiéndose, en definitiva, la moti-

vación de los actos de restricción de los derechos y la proporcionalidad de las medidas adoptadas”.

En cumplimiento de tal exigencia de motivación cabe destacar que la determinación de los servicios mínimos, en la referida convocatoria de huelga, se fundamenta en el hecho de que la huelga anunciada incide directamente en la prestación de un servicio público esencial, el educativo (así lo consagran la Exposición de Motivos y el artículo 2 del Decreto autonómico 89/1988, de 13 de mayo, de Declaración de Servicios Especiales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en Centros Docentes Públicos no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación (artículo 27 de la Constitución española), carácter fundamental sobre el que, dada su obviedad, se estima innecesaria una más amplia disquisición teórica.

4.- Así, el secundamiento de la huelga convocada sin la determinación de una prestación mínima de tal servicio público educativo, podría generar graves perjuicios al interés general, entendido éste como el derecho del alumnado a no experimentar interrupciones en la continuidad de su recepción de conocimientos académicos impartidos por el colectivo docente al servicio de la Comunidad Autónoma, convocado en su totalidad a la huelga.

Por ello, se estima que esa lesión al interés general subsume la convocatoria antedicha en el supuesto consagrado en el artículo 3 del Decreto 89/1988 mencionado, convirtiendo en esencial la actividad docente necesaria para garantizar, en ese período, el derecho a la formación y evaluación de los alumnos, de conformidad con el artículo 2.a) del mismo Decreto.

5.- Añadido a lo anterior cabe resaltar que los centros de Enseñanza Obligatoria, Educación Infantil, Primaria y Colectivo de Escuelas Rurales, afectados por la convocatoria de huelga citada, escolarizan a alumnos de 3 a 5 años en Educación Infantil y de 6 a 12 años en Primaria, así como a alumnos con necesidades educativas especiales, que varían desde aquéllos con necesidades casi normalizadas, pasando por los que necesitan adaptaciones poco significativas, hasta los que están escolarizados en aulas enclave en centros ordinarios o específicos de educación especial.

Las edades tempranas y/o necesidades educativas especiales de los Centros mencionados en el párrafo anterior, añaden, a las tareas de formación del personal docente, unas especialmente importantes tareas de tutela de especial dedicación, especialmente en el ámbito de la Educación Infantil o en el área de necesidades educativas especiales, donde la tutela de una única unidad requiere de una constante atención por parte del/de la profesor/a asignado/a a la misma.

6.- Visto lo anteriormente expuesto es obvio que la huelga anunciada incide directamente en la prestación de un servicio público esencial, el educativo, estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, por lo que se hace necesario determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal docente adscrito a esta Conseje-

ría de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que deberá atender los mismos durante la huelga convocada, siendo competencia de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el contexto de la Administración Autonómica, el aseguramiento de la tutela, el cuidado, la docencia y la evaluación debidos para con los alumnos de los diferentes Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Por último y de conformidad con la citada Sentencia del Tribunal Constitucional nº 8/1992, de 16 de enero, en la que se recoge la más amplia jurisprudencia constitucional, otro de los criterios a tener en cuenta en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, es el que obliga a ponderar la extensión -territorial y personal- de la misma (en el presente caso, la totalidad del personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sus más de 1.000 centros educativos públicos y más de 300.000 alumnos que ven satisfecho su fundamental derecho a la educación en los mismos), debiendo existir "una razonable proporción" entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (entendiendo por tales tanto a alumnos como a padres) por cuanto se entiende que el interés de la comunidad debe ser perturbado por la huelga sólo hasta extremos razonables, sin que el ejercicio del derecho a la huelga ocasione o pueda ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren que deba afrontar la comunidad entera, como destinataria de tales servicios esenciales.

En este sentido la determinación de servicios mínimos establecida en el anexo no pretende ni se acerca, siquiera, a garantizar el funcionamiento normal del servicio, sino meramente trata de reducir o paliar la lesión que, al servicio público esencial educativo, la huelga convocada infringe, y en relación con unos centros en los que las funciones de la Administración educativa se extienden no sólo al ámbito de la enseñanza, sino también al de la tutela y cuidado del alumnado.

8.- Finalmente señalar que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, se ha cumplido el trámite de audiencia al Comité de Huelga en la fijación de los servicios mínimos propuestos por este Departamento.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el artículo 2 del citado Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

DISPONGO:

Único.- Determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal docente adscrito a esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que deberá atender los mismos, durante la huelga convocada para el

día 19 de octubre de 2007 para con tal colectivo, y que son los relacionados en el anexo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS A CUMPLIR Y PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES QUE DEBERÁ ATENDER LOS MISMOS, DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA TODO EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTONÓMICA CANARIA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2007

Artículo primero.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal docente adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el día 19 de octubre de 2007, con motivo de la convocatoria de huelga efectuada para esa fecha, y de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto Autonómico 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios especiales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en Centros Docentes Públicos no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, son los siguientes:

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- 1 Cargo Directivo.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, ESCUELAS DE ARTE Y CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA.

- 1 Cargo Directivo.

CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES.

A) Centros de hasta 6 unidades:

- 1 Cargo Directivo.

- 1 Profesor.

B) Centros de más de 6 unidades:

- 1 Cargo Directivo.

- 1 Profesor por cada 6 unidades.

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS.

- 1 Cargo Directivo.

- El 25% de la plantilla de funcionamiento del Centro.

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECÍFICA.

- 1 Cargo Directivo.

- El 50% de la plantilla de funcionamiento del Centro, para atender a los alumnos internos.

Artículo segundo.- Los Directores de los diferentes Centros educativos mencionados determinarán nominativamente el cargo directivo y profesorado que deberá desarrollar servicios mínimos, así como harán lo propio, en relación con la determinación específica del resto del personal que deberá cumplirlos, los Directores de Residencias Escolares Ordinarias, las Residencias Escolares Específicas y los Centros de Educación Específica, desde el entendimiento de que, la mayor cercanía de aquéllos a los Centros garantizará una fijación de servicios mínimos más adecuada a las necesidades reales de los mismos, evitando la extensión interminable del presente anexo incluyendo una enumeración de cientos de docentes que, por otro lado, pueda experimentar sobrevenidamente variaciones en un período temporal tan breve que imposibilite una nueva publicación.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1724 *ORDEN de 17 de septiembre de 2007, por la que se corrige la Orden de 29 de junio de 2007, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar y se efectúa la convocatoria para el 2007.*

Advertido error en la base quinta.- “Requisitos exigibles a la persona mayor dependiente”, punto 4.in fine, de la Orden Departamental que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar y se efectúa la convocatoria para el 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 140, de 13 de julio de 2007, se procede a su correc-

ción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir el error detectado en el base quinta.- “Requisitos exigibles a la persona mayor dependiente”, punto 4.in fine, de la referida Orden Departamental, en el sentido de suprimir la conjunción disyuntiva “o”, quedando redactado, el referido punto 4, de la forma que se transcribe a continuación:

Donde dice: “4.- Presentar una dependencia severa o moderada por razones ligadas a la falta o a la pérdida significativa de capacidad física, psíquica o intelectual, teniendo necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Se acreditará mediante informe médico, emitido por facultativo adscrito al Servicio Canario de la Salud, y debidamente firmado por el mismo, según modelo que figura como anexo III a la presente Orden, en atención al criterio de valoración que se fija en la base undécima, número dos.B). Serán desestimadas las solicitudes de ayuda en el caso de que en el referido informe se recoja una puntuación igual o menor de 2 puntos en su apartado 5 y/o 0 en el apartado 7.

Debe decir: “4.- Presentar una dependencia severa o moderada por razones ligadas a la falta o a la pérdida significativa de capacidad física, psíquica o intelectual, teniendo necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Se acreditará mediante informe médico, emitido por facultativo adscrito al Servicio Canario de la Salud, y debidamente firmado por el mismo, según modelo que figura como anexo III a la presente Orden, en atención al criterio de valoración que se fija en la base undécima, número dos.B). Serán desestimadas las solicitudes de ayuda en el caso de que en el referido informe se recoja una puntuación igual o menor de 2 puntos en su apartado 5 y 0 en el apartado 7.

Segundo.- Publicar, en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Orden de corrección de errores.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

1725 Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Por Resolución de esta Dirección de 1 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 160, 9.8.07), se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria de subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la base cuarta, punto 3, de la convocatoria y una vez comprobada la documentación recibida por parte del Servicio de Planificación y Programas, procede requerir a las entidades solicitantes para que, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen y/o completen la documentación relacionada en la base cuarta, punto 5, de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del requerimiento.

En su virtud, esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a los/as interesados/as relacionados/as en el anexo I que se acompaña para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la expresa advertencia de que, si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de esa misma Ley.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2007.- La Directora del Instituto Canario de la Mujer, Isabel de Luis Lorenzo.

ANEXO I

Nº.exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/01A/GC	Asociación social y cultural para la mujer MARARIA	Habilidades sociales y ocupacionales para mujeres inmigrantes 2007	4), 6)	
2007/01B/GC	Asociación social y cultural para la mujer MARARIA	XIV Jornadas de la mujer	4), 6), 12), 8a), 9a)	Aclaración de la cita "Tras.obra" en el concepto de Guardería y custodia de la Previsión de gastos e ingresos
2007/02A/GC	Federación regional canaria de organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual -FEAPS CANARIAS	Servicio de apoyo puntual	3)	Se presentan dos ejemplares del Anexo 3, con contenido diferenciado.

Nº.exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/02B/GC	Federación regional canaria de organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual -FEAPS CANARIAS	Alfabetización digital	3)	
2007/05/GC	Asociación de Mujeres Fuente de Vida Cono Sur	Desarrollo de recursos personales para favorecer la igualdad de oportunidades, la integración social y el bienestar personal II	5), 10)	
2007/10A/GC	Asociación Canarias Alternativa	Hechos son amores (cortometraje)	3),6), 9), 12)	El Anexo 3 no está firmado por el/la representante legal
2007/10B/GC	Asociación Canarias Alternativa	Relaciones en igualdad, amores de calidad (proyecto formación de jóvenes para que implementen acciones socioeducativas de la igualdad y prevención de la violencia de género)	3),6), 9), 12)	El Anexo 3 no está firmado por el/la representante legal
2007/11B/GC	Asociación de mujeres empresarias, cargos directivos y de responsabilidad de la CAC - MADEC	Promoción de mujeres a puestos de gerencia de establecimientos comerciales	10)	
2007/15/GC	Asociación de caladoras de la Villa de Ingenio - ACVI	ARTEVI - Artesanas emprendedoras de la villa de Ingenio	3), 12)	Aclarar quién es la persona representante legal de la entidad.
2007/20/GC	Colectivo de mujeres ATENEA	Todos y todas tenemos derechos: "Defendamoslos"	2), 9d)	El DNI presentado no es el de la persona representante legal de la entidad
2007/22/GC	Cáritas Diocesana de Canarias	Centro de atención a la mujer MALENA	12)	
2007/23/GC	Asociación de mujeres "Caminando juntas hacia la igualdad"	Moviendonos desde la igualdad	10), 11), 12)	

Nº exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/24/GC	Asociación cultural RADIO GUINIGUADA	Cuadernos de educación popular. Edición especial: Mujer en Canarias	1), 2), 3), 7), 8), 9) y 12)	Los documentos no están firmados por el representante legal de la entidad.
2007/25A/GC	Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas -FEMEPA	Mujeres fontaneras	3), 10)	
2007/25B/GC	Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas -FEMEPA	Mujeres electricistas	3), 10)	
2007/25C/GC	Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas -FEMEPA	Mujeres soldadoras	3), 10)	
2007/25D/GC	Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas -FEMEPA	Cursos de Igualdad de oportunidades	3), 10)	
2007/29A/GC	Comisiones Obreras Canarias - CCOO	Campaña de sensibilización y formación sobre igualdad de oportunidades	1), 7), 10), 9b)	Subsanar representación mancomunada
2007/29B/GC	Comisiones Obreras Canarias - CCOO	Análisis sobre la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género	1), 7), 10)	Subsanar representación mancomunada

Nº.exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/29C/GC	Comisiones Obreras Canarias - CCOO	Campaña de sensibilización y divulgación de la Ley Orgánica para la Igualdad de mujeres y hombres en el empleo	1), 7)	Subsanar representación mancomunada
2007/29D/GC	Comisiones Obreras Canarias - CCOO	Análisis sobre la situación de la prostitución en Canarias	1), 7), 9), 10)	Subsanar representación mancomunada
2007/30A/GC	Intersindical canaria	AHORA, Mujeres de limpieza de edificios y locales (2ª fase)	12)	
2007/30B/GC	Intersindical canaria	Curso de formación agente de igualdad de oportunidades para el empleo	12)	
2007/30C/GC	Intersindical canaria	Estudio "mujeres jóvenes y autoempleo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria"	9c), 10), 12)	
2007/31/GC	Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales) FUNCAEL	2º Jornadas de migraciones femeninas en la era de la globalización	7), 9c), 10), 12)	No consta ante quién se otorga el Anexo 4
2007/33/GC	Asociación Rural de mujeres "TIEMAR"	Servicio de asesoramiento y orientación para la igualdad	7), 8a)	No se identifica la autoridad administrativa ante la que se expide la declaración responsable
2007/34/GC	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura	Promoción del espíritu empresarial de las mujeres	2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10)	Los documentos 2), 6) no están compulsados
2007/01A/TF	Asociación de Mujeres GARA	Varios proyectos	2),3,4),6,8,9)	Falta aportar 5) y demás documentos para aportar un ejemplar original o copia compulsada

Nº .exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/02/TF	Asociación para la formación ocupacional y la promoción educativa "APRENDE"	Programa TENESDRA	3)	Falta aportar un ejemplar o copia compulsada
2007/03/TF	Asociación de amas de casa, familia, consumidores y usuarios "Montserrat Los Sauces"	Actividades para las sauceras en igualdad 2007	7), 10)	7) Falta otorgamiento ante autoridad pública. 10) Falta aportar documento acreditativo de colaboración con terceras personas.
2007/04/TF	Asociación de madres y padres de alumnos y alumnas del CEO de Barlovento	Guardería de verano 2007	3), 4),5), 6),7), 9)	3),4.),5),6),7). Falta aportar. 9) Error en la suma de gastos y cantidad solicitada no es correcta de acuerdo con el presupuesto presentado.
2007/06/TF	Asociación de mujeres de Candelaria (AMUCAN)	AMUCAN INTEGRRA	4),8),9)	Falta otorgamiento ante autoridad pública del Anexo 4. Memoria de proyecto y presupuesto no se ajustan al modelo.
2007/07/TF	Fundación Canaria para el desarrollo social FUNDESCAN	Jornadas sobre la realización sociolaboral de mujeres con penas privativas de libertad	1), 2),3),4),5),6),8), 9)	Declaración responsable del Anexo 4 sin otorgamiento ante autoridad pública. Solicitud no presentada en modelo oficial. Falta aportar copia de la memoria y la memoria aportada

Nº.exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/08/TF	Movimiento por la paz, el desarme y la libertad en Canarias (MDLPC)	Hablando entre todos/as	1),2),3),4),5),6),8)	es ilegible. Falta aportar copia del presupuesto y el documento presentado es ilegible.
2007/011/TF	Fundación Canaria para el sordo (FUNCASOR)	Aridane I	7)	Falta acreditar la representación legal del firmante de la solicitud y del certificado acreditativo de la representación. Presenta solo una copia no compulsada del DNI. Falta aportar segunda copia original o compulsada de los documentos 4,5 y 6. La Memoria no se ajusta al modelo oficial.
2007/012/TF	Asociación solidaridad con madres solteras	ASMS EMPLEA	7), 12)	Declaración responsable del Anexo 4 no otorgada ante autoridad pública Declaración responsable del Anexo 4 no otorgada ante autoridad pública. 12) No aporta documento justificativo del abono anticipado.

Nº.exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/013/TF	Colectivo Socio - cultural Ciudad Mazal	Proyecto socio - educativo Ciudad Mazal	2),4),5),6),7),11)	No aporta documento acreditativo del registro de asociaciones ni del depósito de los Estatutos. Falta una copia compulsada del DNI. Falta una copia original o compulsada de los Estatutos y la copia presentada carece de compulsada. Falta una copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Declaración responsable del Anexo 4 no otorgada ante autoridad administrativa.
2007/015/TF	Asociación para el Fomento de la formación, el empleo, la información y el desarrollo del norte AFEDES	Gabinete de Orientación, Intermediación y Seguimiento AURA	7)	7) Declaración no firmada ante autoridad pública.
2007/018/TF	Asociación de empresarias, profesionales y directivas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife JEFAS	Varios proyectos	1),4),7),9b)	Falta firma del Anexo de la solicitud. Copia de Estatutos sin compulsar. Declaración responsable del Anexo 4 sin otorgarse ante autoridad pública. Error en la previsión de presupuesto del proyecto "Internet es femenino".
2007/019/TF	Asociación para el desarrollo integral de las mujeres "MERCEDES MACHADO"	Varios proyectos	9b)	Error en el presupuesto del proyecto SOFIA 2007

Nº.exp	ENTIDAD SOLICITANTE	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/021/TF	Asociación de mujeres con cáncer de mama de Tenerife (AMATE)	Mejora de la empleabilidad de las mujeres con cáncer de mama de la isla de Tenerife	2),4),5),6) 7), 8)	Falta aportar un ejemplar original o compulsado de los documentos 2,4,5 y 6. Declaración responsable del Anexo 4 no otorgada ante autoridad pública. Falta aportar segunda copia de la Memoria.
2007/024/TF	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias de La Palma AFA - LA PALMA	Integración laboral y social de las mujeres cuidadoras y/o familiares de personas con demencia en la isla de La Palma	3), 8), 9), 9b)	Falta aportar un ejemplar original o copia compulsada de los documentos. Presupuesto erróneo en sumatorio.
2007/025/TF	Asociación de mujeres empresarias y profesionales de la Gomera	Sin determinar	1), 2), 3), 4), 5), 6),7), 8), 9), 11), 12)	4) Falta aportar una copia compulsada. 5) Documento aportado incompleto.
2007/026/TF	Asociación de mujeres Abona	Integración Global	2),3),4),5),6),7),8),9),11),	2) Solo aporta una copia compulsada del DNI
2007/027/TF	Asociación Domitila Hernández	AFRODITA	2),7), 12)	2) Presenta copias del DNI sin compulsar. 7) Declaración responsable del Anexo 4 no otorgada ante autoridad pública. 12) No aporta documento justificativo del abono anticipado.

ANEXO II
CÓDIGOS DE DOCUMENTACIÓN:

(Deberá aportarse original y dos copias o dos copias compulsadas)

1. Solicitud de subvención (Anexo 2)
2. D.N.I. del/ de la representante de la Entidad.
3. Poder notarial de representación o certificación emitida por el órgano competente de la Entidad, que contenga los datos relativos a la personalidad del/ de la solicitante que actúa en representación de la misma (Anexo 3).
4. Copia auténtica de los Estatutos.
5. Certificación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias o equivalente, acreditativa de que la Entidad está debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
6. Documento de Identificación fiscal de la Entidad solicitante.
7. Declaración responsable acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención (anexo 4).
8. Memoria (Anexo 5): falta o la aportada está incompleta.
9. Previsión de Gastos e Ingresos (Anexo 6)
 - 9.a) Conceptos presupuestarios sin especificar
 - 9.b) Error en las sumas de la previsión de ingresos y gastos
 - 9.c) La previsión de ingresos no coincide con la previsión de gastos
 - 9.d) La cantidad solicitada en el anexo 2 (solicitud) no coincide con la especificada en el anexo 6 (previsión de gastos e ingresos)
10. Documentos acreditativos del tipo de colaboración con otras Entidades, públicas o privadas, en la ejecución del programa, con indicación detallada de en qué consiste esta.
11. Copia de alta a terceros de la entidad en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).
12. Documento acreditativo de que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.

1726 Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y favorecer la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Por Resolución de esta Dirección de 1 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 160, de 9.8.07), se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y a favorecer la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la base cuarta, punto 3, de la convocatoria y una vez comprobada la documentación recibida por parte del Servicio de Planificación y Programas, procede requerir a las entidades solicitantes para que, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen y/o completen la docu-

mentación relacionada en la base cuarta, punto 5, de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del requerimiento.

En su virtud, esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a las entidades interesadas relacionados/as en el anexo I que se acompaña para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la expresa advertencia de que, si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de esa misma Ley.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2007.-
La Directora del Instituto Canario de la Mujer, Isabel de Luis Lorenzo.

A N E X O I

Nº.exp	AYUNTAMIENTO	PROGRAMA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O SUBSANAR	OBSERVACIONES
2007/01/aytm/GC	Agtüimes	Estudio diagnóstico I Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2), 4), 5), 7d) y 13)	2) y 4) solo presenta una copia compulsada, 5) No consta la autoridad administrativa ante quién se otorga,
2007/03/aytm/GC	Arucas	Elaboración del Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2), 3), 4), 5), 6), 9), 12), 13)	2) y 4) solo presenta una copia compulsada, 5) No consta la autoridad administrativa ante quién se otorga, 6) Memoria sin firmar
2007/06/aytm/GC	Valleseco	Recogida temprana (¿Programa Canguro: conciliado acogida?)	1), 2), 4), 5)	1) La denominación del programa en la solicitud no coincide con la denominación de la memoria, 2) y 4) solo presenta una copia compulsada, 5) No consta la autoridad administrativa ante quién se otorga,
2007/07/aytm/GC	Santa Lucía	Proyecto Avanza	2), 3), 4), 5),	2) y 4) solo presenta una copia compulsada, No se presenta DNI de la persona firmante de la solicitud,
2007/08-A/aytm/GC	Valsequillo	Sarontotón 2007	1), 5)	1) La persona que encabeza la solicitud no es la misma que la que la firma, 5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga
2007/08-B/aytm/GC	Valsequillo	Elaboración del Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	1), 5)	1) La persona que encabeza la solicitud no es la misma que la que la firma, 5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga
2007/10/aytm/GC	Telde	Amar no es combatir, amar es compartir	4), 5), 10)	5) No se identifica la autoridad administrativa ante la que se firma.
2007/11-A/aytm/GC	Gáldar	Concienciación y sensibilización en torno a la conciliación de la vida familiar y profesional	1), 5)	1) La cantidad solicitada en la solicitud no coincide con la solicitada en la Previsión de gastos e ingresos 5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga

2007/11/B/aytm/GC	Gáldar	Iguálate	1), 5)	1) La cantidad solicitada en la solicitud no coincide con la solicitada en la Previsión de gastos e ingresos 5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga
2007/12/aytm/GC	Las Palmas de Gran Canaria	II Plan municipal de igualdad entre hombres y mujeres de la ciudad de Las Palmas de GC	7c)	
2007/14/aytm/GC	Agate	Proceso participativo y de sensibilización para la elaboración del I Plan de igualdad de oportunidades en el municipio de Agate	5)	5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga
2007/15A/aytm/GC	La Aldea de San Nicolás	Proceso participativo y de Incidencia técnica y política de elaboración el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de La Aldea de San Nicolás	5)	5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga
2007/15B/aytm/GC	La Aldea de San Nicolás	Servicio de Respiro Familiar para Menores "Despertares"	5), 7b)	5) No consta la autoridad administrativa ante la que se otorga
2007/16/aytm/GC	Haría	Diagnóstico y elaboración del Plan municipal de igualdad de oportunidades del municipio de Haría	4)	
2007/17/aytm/GC	Tinajo	Tinajo Igualitario	7b), 13)	
2007/18A/aytm/GC	Arrecife	"= A2 mejor"	5), 14)	
2007/18B/aytm/GC	Arrecife	I Plan Integral de igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres para el municipio de Arrecife	5), 14)	
2007/03/aytm/TF	La Guancha	Talleres para la conciliación y responsabilidad familiar	2), 7c),13),	2) Falta aportar una copia compulsada.
2007/04/aytm/TF	Fuencaliente	Espacio para la igualdad	13)	El certificado presentado no acredita recursos presupuestarios destinados a la financiación del proyecto.
2007/05/aytm/TF	Adeje	Elaboración I PIGOP	4), 11), 13)	4) Documento presentado ilegible. 11) Memoria sin firmar.
2007/07/aytm/TF	Candelaria	Atención a personas dependientes	11), 8),	
2007/08/aytm/TF	Arico	Educación y Progreso	2), 3),4),5),6),7),8),9),10),11),12),13),14)	
2007/09/aytm/TF	Los Silos	II PIGOP	13)	
2007/10/aytm/TF	Tazacorte	Somos iguales	12)	
2007/11/aytm/TF	Icod de Los Vinos	Elaboración I PIGOP	13)	
2007/12/aytm/TF	San Sebastián de La Gomera	Ampliando los horizontes de igualdad	8),	
2007/13/aytm/TF	Tegueste	Fomentar la elaboración del PIGOP	2), 4), 13)	2),4). Falta aportar una copia.
2007/14/aytm/TF	Arafo	Elaboración I PIGOP	2), 4), 13)	2),4). Falta aportar una copia. 13) El certificado presentado no acredita recursos presupuestarios destinados a la financiación del proyecto.
2007/15/aytm/TF	Santa Ursula	Implantación I PIGOP	2),4), 7c), 8)	
2007/17/aytm/TF	Garafía	Elaboración I PIGOP	13)	
2007/18/aytm/TF	El Paso	Un paso hacia la igualdad	3),	
2007/19/aytm/TF	Breña Alta	Elaboración I PIGOP	13)	
2007/20/aytm/TF	Puntallana	I Fase Elaboración PIGOP	2),3),4)	2),4). Falta aportar una copia.
2007/22/aytm/TF	Arona	Elaboración I PIGOP	2),4), 12)	2),4). Falta aportar una copia.
2007/24/aytm/TF	La Orotava		12)	
2007/25/aytm/TF	San Juan de la Rambla		1), 2), 4), 6), 7), 12), 13), 14)	2),4). Falta aportar una copia.
2007/27/aytm/TF	Guia de Isora		13)	
2007/28/aytm/TF	Santiago del Teide		2),4),6)	2),4). Falta aportar una copia. 6) Memoria sin firmar.
2007/29/aytm/TF	Breña Baja		8),13)	
2007/31/aytm/TF	Barlovento	I Plan de Igualdad de Oportunidades	2), 4)	2),4). Falta aportar una copia.

ANEXO II

- 1) Solicitud (anexo 2).
- 2) DNI
- 3) Certificación acreditativa de la representación legal (anexo 3).
- 4) Estatutos de la entidad.
- 5) Certificación de inscripción en el registro correspondiente.
- 6) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 7) Declaración responsable acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de las subvenciones (anexo 4).
- 8) Memoria:
- 9) Previsión de ingresos y gastos:
 - 9a) Conceptos presupuestarios sin especificar.
 - 9b) Error en las sumas de la previsión de ingresos o gastos.
 - 9c) Previsión de ingresos no coincide con la previsión de gastos.
 - 9d) La cantidad solicitada en el anexo 2 (solicitud) no coincide con la solicitada en el anexo 6 (previsión de ingresos y gastos)
- 10) Documentación acreditativa de la colaboración con indicación detallada de en qué consiste ésta.
- 11) Alta a Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC)
- 12) Documento acreditativo de que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

1727 *Secretaría General Técnica.- Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros del Gobierno de Canarias iniciar los procedimientos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus respectivos Departamentos. Asimismo, el artículo 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: "A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo".

Segundo.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Tercero.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y del organismo autónomo adscrito a la misma, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1728 *ORDEN de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Guía de Isora (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Entidad Mercantil Entemanser, S.A., de modificación de las tarifas del servicio público de abas-

tecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Guía de Isora, isla de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de agosto de 2007 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por Entemanser, S.A. Se completa toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente, con fecha 4 de septiembre de 2007.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 11 de septiembre, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Guía de Isora (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Tarifas generales según consumos:

Bloque de consumo	Importe en euros	Incremento
Mínimo de 10 m ³	5,35 euros	4,1%
De 11 a 20 m ³	0,55 euros/m ³	4,1%
De 21 a 40 m ³	0,76 euros/m ³	4,1%
De 41 a 60 m ³	1,20 euros/m ³	4,1%
Más de 60 m ³	1,44 euros/m ³	4,1%

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1729 *ORDEN de 4 de octubre de 2007, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en los titulares de los Centros Directivos del Departamento.*

El artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los Consejeros son los órganos de contratación de la Comunidad y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de ésta, previa consignación presupuestaria y consiguiente fiscalización por la Intervención correspondiente, pudiendo ser dichas facultades objeto de desconcentración por Decreto del Gobierno y de delegación.

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en sus artículos 11.3, 15.8 y 19.3 configura a las Viceconsejerías, Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas como órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de 50.000.000 de pesetas, equivalentes a 300.506,05 euros, para los Viceconsejeros, y de 20.000.000 de pesetas, equivalentes a 120.202,42 euros, para los Secretarios Generales Técnicos.

Teniendo en cuenta el elevado número de expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento, de cuantía superior a los importes antes reseñados, razones de índole técnica y territorial aconsejan incrementar, vía delegación de competencias, los límites de contratación de dichos Centros Directivos.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de Industria y Energía el ejercicio de todas las facultades inherentes a la contratación respecto de su Servicio y de los Servicios Presupuestarios de las Direcciones Generales que de él dependen, hasta una cuantía de 601.012,10 euros.

Segundo.- Delegar en los Directores Generales y en el Secretario General Técnico todas las facultades inherentes a la contratación de sus Servicios Presupuestarios hasta una cuantía de 300.506,05 euros.

Tercero.- Las resoluciones administrativas y los documentos que se adopten en uso de la presente

delegación indicarán expresamente dicha circunstancia.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1730 *ORDEN de 14 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros del Gobierno de Canarias iniciar los procedimientos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus respectivos Departamentos. Asimismo, el artículo 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función

Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: "A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo."

Segundo.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Tercero.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

Consejo Económico y Social de Canarias

1731 *Resolución de 11 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Económico y Social de Canarias.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Dispone el artículo 2.1 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, que el CES es un “organismo de Derecho Público de carácter consultivo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Segundo.- El artículo 14 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo, dispone que la Secretaría General del CES es el órgano de asistencia técnica del Consejo y de dirección administrativa de sus servicios, siendo una de sus funciones, el ejercicio de la jefatura del personal del Consejo. Asimismo, el artículo 16.3 de la citada Ley 1/1992 y el artículo 31, apartados 3.g) y 5 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias, atribuyen a la Secretaría General del CES, entre otras, competencias relacionadas con la relación de puestos de trabajo del Consejo.

El artículo 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: “A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales

de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo”.

Tercero.- El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarto.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Económico y Social de Canarias, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2007.- El Secretario General, Carlos J. Valcárcel Rodríguez.

Consejería de Turismo

1732 *ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la iniciativa en el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias acordó en su sesión de 9 de octubre de 2007, autorizar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para iniciar la tramitación, en un solo Proyecto de Decreto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos en los términos que se señalan en el cuerpo del Acuerdo.

Segundo.- El citado Acuerdo prevé, asimismo, que los Departamentos afectados adopten los acuerdos necesarios, antes del día 15 de octubre de 2007, para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que confiere a los Departamentos la iniciativa en el procedimiento de modificación de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Segunda.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello, y, dada la situación actual, el órgano más adecuado para llevar la iniciativa en el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos a través de un solo Proyecto de Decreto, es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el indicado artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad la iniciativa en el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, a los efectos del cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 9 de octubre de 2007, por el que se autoriza a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a elevar a Gobierno una modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2007.

**LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.**

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

4079 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 20 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife (B.O.C. nº 199, de 4.10.07).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado anuncio inserto en el Boletín Oficial de Canaria nº 199, de 4 de octubre de 2007, donde en el punto 8.c) del mismo se exponía como uno de los lugares de presentación de ofertas el registro auxiliar de la Dirección General de la Función Pública en Las Palmas de Gran Canaria y, dado que, mediante Orden de 6 de septiembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 180, de 7 de septiembre de 2007, se suprimen por razones de índole organizativas el citado registro auxiliar, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el punto 8, Presentación de ofertas o solicitudes de participación, apartado c), donde dice:

“Lugar de presentación: en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, 38071, en Santa Cruz de Tenerife; y en el Registro Auxiliar de la Dirección General de la Función Pública, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria”.

Debe decir:

“Lugar de presentación; en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, 38071, en Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4080 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Recuperación e integración paisajística de la Autopista TF-5. Tramo: Tres de Mayo-Padre Anchieta. Pasarela peatonal sobre la Autopista TF-5 para acceso al Hospital Universitario Virgen de la Candelaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-018/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: recuperación e integración paisajística de la Autopista TF-5. Tramo: Tres de Mayo-Padre Anchieta. Pasarela peatonal sobre la Au-

topista TF-5 acceso al Hospital Universitario Virgen de la Candelaria.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.278.101,87 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

45.562,04 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo B, subgrupo 4, categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife, o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071; Las Palmas de Gran Canaria-35070.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutierrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4081 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de la asistencia técnica de asesoramiento en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional del plátano en el seno de la Organización Mundial del Comercio mediante concurso, procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 5/07 AT.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: asesoramiento en las negociaciones relacionadas con el comercio internacional del plátano en el seno de la Organización Mundial del Comercio.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 130, de 29 de junio de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento seis mil cincuenta (106.050,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de agosto de 2007.

b) Contratistas: D. José Luis Pérez Sánchez.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento seis mil cincuenta (106.050,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Sanidad

4082 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, relativa a la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de rutina y urgencias, proteínas automatizadas y screening de orina, en los laboratorios de esta Gerencia.- Expte. nº 2007-7-0012/13/14.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2007-7-0012/13/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2007-7-0012/13/14: suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de rutina y urgencias, proteínas automatizadas y screening de orina en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: expediente 2007-7-0012/13/14: total: 926.535,00 euros.

Distribuido en las siguientes anualidades y programas:

LOTE A: 2007-7-0012.

AÑO 2008: 249.923,00 euros.

AÑO 2009: 293.941,00 euros.

TOTAL AÑO: 543.864,00 euros.

LOTE B: 2007-7-0013.

AÑO 2008: 163.363,00 euros.

AÑO 2009: 186.458,00 euros.

TOTAL AÑO: 349.821,00 euros.

LOTE C: 2007-7-0014.

AÑO 2008: 14.850,00 euros.

AÑO 2009: 18.000,00 euros.

TOTAL AÑO: 32.850,00 euros.

TOTALES

AÑO 2008: 428.136,00 euros.

AÑO 2009: 498.399,00 euros.

TOTAL AÑO: 926.535,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 26 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax: (928) 862137

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha: el día 10 de diciembre de 2007 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación general (sobre nº 1) presentada por los licitadores. Posteriormente el día 17 de diciembre de 2007 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación económica-técnica (sobre nº 2) presentada por los licitadores.

e) Hora: las 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Teléfono (928) 862158. Fax (928) 862136. E-mail mgonespx@gobiernodecanarias.org

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

3 de octubre de 2007.

Puerto del Rosario, a 3 de octubre de 2007.- La Gerente de Servicios Sanitarios, Susana Barbosa Ramírez.

4083 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, relativa a la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de drogas de abuso y fármacos, hormonas, marcadores tumorales y serología infecciosa, en los laboratorios de esta Gerencia.- Expte. nº 2007-7-0015/16/17/18.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2007-7-0015/16/17/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2007-7-0015/16/17/18: suministro de los materiales necesarios para la realización de los procesos bioquímicos de drogas de abuso y fármacos, hormonas, marcadores tumorales y serología infecciosa en los laboratorios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: expediente 2007-7-0015/16/17/18: total: 1.213.113,15 euros.

Distribuido en las siguientes anualidades y programas:

LOTE D: 2007-7-0015.
AÑO 2008: 59.928,00 euros.
AÑO 2009: 70.752,00 euros.
TOTAL AÑO: 130.680,00 euros.

LOTE E: 2007-7-0016.
AÑO 2008: 215.600,00 euros.
AÑO 2009: 251.030,00 euros.
TOTAL AÑO: 466.630,00 euros.

LOTE F: 2007-7-0017.
AÑO 2008: 100.240,00 euros.
AÑO 2009: 116.480,00 euros.
TOTAL AÑO: 216.720,00 euros.

LOTE G: 2007-7-0018.
AÑO 2008: 183.714,75 euros.
AÑO 2009: 215.368,40 euros.
TOTAL AÑO: 399.083,15 euros.

TOTALES

AÑO 2008: 559.482,75 euros.
AÑO 2009: 653.630,40 euros.
TOTAL AÑO: 1.213.113,15 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 26 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax: (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha: el día 10 de diciembre de 2007 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación general (sobre nº 1) presentada por los licitadores. Posteriormente el día 17 de diciembre de 2007 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación económica-técnica (sobre nº 2) presentada por los licitadores.

e) Hora: las 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Teléfono (928) 862158. Fax (928) 862136. E-mail mgonespx@gobiernodecanarias.org

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

3 de octubre de 2007.

Puerto del Rosario, a 3 de octubre de 2007.- La Gerente de Servicios Sanitarios, Susana Barbosa Ramírez.

4084 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de instrumental desechable.- Expte. nº 2008-0-16.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2008-0-16 (suministro de instrumental desechable).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2008-0-16.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de instrumental desechable.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 66.190,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2007.-
El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4085 *CORRECCIÓN de errores del anuncio por el que se hace pública la Orden de 13 de septiembre de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción de los proyectos, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de una planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Arico (Tenerife), cofinanciado por el Fondo de Cohesión y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (B.O.C. nº 204, de 11.10.07).*

Habiéndose detectado error material en el anuncio por el que se hace pública la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la redacción de los proyectos, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de una planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Arico (isla de Tenerife), cofinanciado por el Fondo de Cohesión y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 204, de 11 de octubre de 2007, se procede a la corrección de errores de los apartados siguientes:

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Donde dice:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los cincuenta y dos (52) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

Debe decir:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los cincuenta y dos (52) días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Donde dice:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de cincuenta y dos (52) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Debe decir:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de cincuenta y dos días (52) días naturales, contados a partir de la fecha de envío de este concurso al Diario Oficial de la Unión Europea, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4086 *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2007, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo a la Orden nº 34, de 31 de enero de 2007, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias por la que se ordena el reintegro de una subvención por importe de 24.000 euros, objeto de recurso contencioso-administrativo con nº 314/2007, a los efectos de realizar el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente.*

Visto el requerimiento cursado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, realizado por nú-

mero de procedimiento nº 314/2007, de fecha de 19 de septiembre de 2007, sobre reclamación de expediente administrativo relativo a la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, por corresponder a esa Sala el conocimiento del expediente relativo a la Orden nº 34, de fecha de 31 de enero de 2007, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias por la que se ordena el reintegro de una subvención por importe de 24.000 euros, objeto de recurso contencioso-administrativo con nº 314/2007, a los efectos de realizar el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1º) Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, por ser competente para el conocimiento del expediente administrativo relativo a la Orden nº 34, de fecha 31 de enero de 2005, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, por la que se ordena el reintegro de una subvención por importe de 24.000 euros.

2º) Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado expediente puedan comparecer como demandados en el plazo de nueve días ante la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2007.-
La Directora General de Seguridad y Emergencias,
Carmen Delia González Martín.

4087 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Antigua, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Antigua, de fecha 13 de septiembre de 2007 (Registro de Salida nº 8.108, de 18 de septiembre), que ha tenido entrada en esta Dirección General el día 21 de septiembre de 2007 (Registro Gral. nº 1.178.066; DGFP/21.305), ha solicitado de esta Dirección General la emisión de informe preceptivo acerca de la existencia de algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se halle interesado en la provisión del puesto de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, que se halla actualmente vacante, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y se halla actualmente vacante.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), dispone que, cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El párrafo segundo del citado precepto, añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), aclara, no obstante, que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la cobertura de los indicados puestos de trabajo, por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Direc-

ción General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4088 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.*

Habiéndose iniciado expediente relativo al borrador de la Orden sobre el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 28.11.97), se ha procedido a abrir un período de información pública para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo por un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

A tal fin, el proyecto de referencia se pondrá de manifiesto en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, y en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, portal 3.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2007.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

4089 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Acondicionamiento de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, p.k. 18,700 al 22,500. Tramo: Travesía de Hermigua.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el Cabildo Insular de La Gomera, el Ayuntamiento

de Hermigua o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Cabildo Insular de La Gomera y del Ayuntamiento de Hermigua, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder Gutiérrez de Salamanca.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-711 DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA A VALLEHERMOSO. TRAMO: TRAVESÍA DE HERMIGUA"

TÉRMINO MUNICIPAL DE HERMIGUA

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
1	MÉNDEZ AGUILAR, FERNANDO	9	185	79	S. Rústico Protección Agraria	Viña secano
				57		Pastos
2	AGUILAR ARMAS, CARMEN	2	80	55	S. Rústico Protección Paisaje	Pastos
3	AYTO. HERMIGUA	9	9013	36	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
				18		Edificación
4	CAO FRAGOSO, ENRIQUE FÉLIX	2	79	24	S. Rústico Protección Paisaje	Pastos
5	FAGUNDO FRAGOSO, HERCILIA	9	181	51	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
6	GARCÍA NAVARRO, BENITO	2	75	27	S. Rústico Protección Paisaje	Pastos
7	GARCÍA NAVARRO, BENITO	9	180	121	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
				21		Edificación
8	GARCÍA NAVARRO, BENITO	9	179	33	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				276	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
9	TRUJILLO PLASENCIA, EMILIO	9	174	33	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
				13		Edificación

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
10	CHAVEZ NEGRÍN, ANTONIO	9	173	225	S. Rústico Protección Agraria	labradío de regadío
				9		Edificación
11	CHAVEZ CABRERA, DOMINGO (HEREDEROS DE)	9	166	166	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
12	PIJERO PERDOMO, DONATO	9	165	143	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
13	PIJERO PERDOMO, JOSÉ	9	162	275	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío
				19		Edificación
14	PAZ DARIAS, JOSÉ	9	163	3	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
15	HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN	9	161	215	Asentamientos Rurales	Plátanos regadío
16	HERNÁNDEZ GARCÍA, LIBRANDO	9	160	210	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				12		Edificación
17	HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN	9	159	32	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
18	TRUJILLO CASAÑAS, HORTENSIA (Y OTROS)	9	158	383	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				172	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
19	ALMENARA HERRERA, JOSÉ ANTONIO	9	156	501	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
20	ALMENARA HERRERA, JOSÉ ANTONIO	9	155	95	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
21	PADILLA CABEZA, PILAR	9	140	118	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				12		Edificación
22	MEDINA GARCÍA, FRANCISCO	9	139	155	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
23	AYTO. HERMIGUA	9	9012	51	S. Rústico Protección Agraria	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
				6		Edificación

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
24	PLASENCIA PADILLA, TOMÁS	9	138	49	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
25	HIJOS DE PLASENCIA DOMINGO	9	137	152	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
26	TRUJILLO FRAGOSO, ORENCIA	9	124	283	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
27	TRUJILLO CUBAS, LUIS	9	123	130	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
28	PAZ PLASENCIA, JOSÉ	9	122	302	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				67		Improductivo
				38		Edificación
29	GÁMEZ MÉNDEZ, MARÍA DOLORES	002000300BS81E		86	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
30	TRUJILLO MORA, ESTRELLA PAULA (HEREDEROS DE)	9	113	473	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
31	FRAGOSO TRUJILLO, JAIME	4260404BS8146S		10	Suelo Urbano	Residencial
32	CENTRO DIEGO BUENO	4260401BS8146S		226	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
33	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	4260402BS8146S		28	Suelo Urbano	Industrial
				28		Edificación
34	GARCIA GONZALEZ, GUILLERMO ELOY (HEREDEROS DE)	6	245	6	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				4		Pastos
				42		Labor o labradío de regadío
35	PLASENCIA TRUJILLO, ALFONSO	9	99	425	S. Rústico Protección Agraria	Matorral

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
36	GARCIA GONZALEZ, HUMBERTO FELIPE	9	100	177	S. Rústico Protección Hidrológica	Labor o labradío de regadío
37	MENDOZA ASCANIO, HERNANDO	9	73	661	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				35		Edificación
				60		Improductivo
				40		Edificación
38	HERRERA NEGRIN, ANGEL	6	130	23	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
39	RONDAR RODRIGUEZ, JOSE	4061105BS8146S		119	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
40	AYTO. HERMIGUA	9	72	302	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
41	MORA ASCANIO, CATALINA MORA ASCANIO, MANUELA MIGUELINA	9	71	442	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
42	COMUNIDAD DE REGANTES	9	70	70	S. Rústico Protección Agraria	Improductivo
				212		Edificación
43	FRAGOSO JEREZ, ROSARIO	9	69	192	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
44	MENDEZ SUAREZ, ODILIA	9	68	24	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
45	MORA CORDERO, ROSARIO	4162408BS8146S		15	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
46	TRUJILLO, GUMERSINDO	4162407BS8146S		13	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
47	PLASENCIA LUGO, MARÍA	4162403BS8146S		237	Suelo Urbano	Residencial
49	DESCONOCIDO	9	214	149	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
50	PLASENCIA TRUJILLO, ANGELA (HEREDEROS DE)	4162401BS8146S		14	Suelo Urbano	Residencial
51	GARCIA ARMAS, MANUEL	9	63	30	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
52	GARCÍA ARMAS, MANUEL	4163207BS8146S		11	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
53	NEGRIN DOMINGUEZ, PEDRO	4263508BS8146S		83	Suelo Urbano	Industrial
54	GARCÍA ARMAS, MANUEL	4163206BS8146S		31	Suelo Urbano	Residencial
55	ALMENARA MEDINA, PEDRO RAMÓN	4163205BS8146S		23	Suelo Urbano	Comercial, almacén- estacionamiento y residencial
56	TRUJILLO CASANOVA, ALONSO Herederos	4263108BS8146S		88	Suelo Urbano	Residencial
				166		Edificación
57	TRUJILLO CASANOVA, ALONSO Herederos	4263106BS8146S		20	Suelo Urbano	Residencial
59	TRUJILLO MORA ESTRELLA, PAULA (HEREDEROS DE)	9	44	133	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
61	TRUJILLO MORA, PEDRO (HEREDEROS DE)	9	43	285	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
62	MÉNDEZ TRUJILLO, ROSARIO MÉNDEZ SUÁREZ, LUISA GRACIELA MÉNDEZ SUÁREZ, ODILIA (HEREDEROS DE)	4165809BS8146S		56	Suelo Urbano	Residencial

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
63	TRUJILLO HERNÁNDEZ, RAQUEL	4165808BS8146S		27	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
64	PLASENCIA GARCIA, MARIA HDOS	9	42	285	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
66	HERNÁNDEZ ALMENARA, BENJAMÍN RICARDO	4363706BS8146S		73	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
68	TRUJILLO ASCANIO, M ^a DE LOS REYES	9	40	259	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
69	DIAZ DELGADO, ABELARDO HDOS	9	39	291	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
70	TRUJILLO TRUJILLO, MIGUEL (HEREDEROS DE)	9	38	2,10	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
71	TRUJILLO FAGUNDO, DANIEL	9	2	100	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
72	MENDEZ SUAREZ JOSE	9	1	128	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
73	TRUJILLO PLASENCIA, EMILIO	4166212BS8146N		2,60	Suelo Urbano	Industrial
74	TRUJILLO TRUJILLO, DALMASIA	4166211BS8146N		5,57	Suelo Urbano	Residencial
75	TRUJILLO TRUJILLO, DALMASIA	4166210BS8146N		7,03	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
76	MORALES VERA, ALEJO (HEREDEROS DE)	12	114	53	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
77	MONTESINOS FRAGOSO, ANTONIO	12	113	500	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
78	ECOTURISMO GOMERA VERDE S.L.	12	112	260	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
79	TRUJILLO TRUJILLO, DALMASIA	4166208BS8146N		88	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
80	VERA PRIETO, ELADIO	12	117	320	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
81	CAO FRAGOSO, ENRIQUE FELIX	4166207BS8146N		119	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
82	MONTESINOS FRAGOSO, ANTONIO	12	115	392	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
83	LEÓN ALFAYA, JUAN (Y OTROS TITULARES)	4166206BS8146N		69	Suelo Urbano, S. Rústico Protección Agraria	Residencial
84	FRAGOSO JEREZ, AGUSTÍN	12	120	180	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				11		Edificación
85	TRUJILLO MORA, PEDRO (HEREDEROS DE)	12	131	180	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				21		Edificación
86	JEREZ SUÁREZ, MANUEL	4166202BS8146N		29	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
88	ZAMARANO GIL CATALINA	10	132	102	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
89	NEGRIN MELIAN, LAUREANO (HEREDEROS DE)	10	128	60	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
90	TRUJILLO MORA, DOLORES	12	132	355	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
91	MÉNDEZ PÉREZ, FRANCISCO	10	127	145	S. Rústico Protección Agraria	Viña seco

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
92	DIAZ, RAMÓN	12	133	71	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío
93	AYTO. HERMIGUA	10	9005	10	Asentamientos Rurales	Improductivo
94	SANTOS TRUJILLO, EMMA	12	134	287	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío
95	RODRIGUEZ MONTESINOS, FRANCISCO	10	125	6,47	Asentamientos Rurales	Viña secano
96	HERNANDEZ HERRERA, DOMINGO	10	124	7,25	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío
97	AYTO. HERMIGUA	10	9004	45	Asentamientos Rurales	Improductivo
98	AYTO. HERMIGUA	12	9017	308	Asentamientos Rurales	Improductivo
100	ECOTURISMO GOMERA VERDE SL	10	122	6,63	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
101	SUAREZ PLASENCIA, GABRIEL	10	121	3,28	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
102	SUAREZ PLASENCIA, MARIA	12	141	46	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				443		Pastos
				30		Improductivo
				30		Edificación
103	SUAREZ PLASENCIA, GUDELIA DEL CARMEN	10	120	34	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
104	ECOTURISMO GOMERA VERDE SL	12	142	299,96	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
106	ECOTURISMO GOMERA VERDE SL	12	143	684	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
107	AYTO. HERMIGUA	4173602BS8147S		2616	Sistema General Municipal, Suelo Urbano	Deportivo

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
108	TRUJILLO CONDE, CARMEN	4173817BS8147S		6,61	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
109	TRUJILLO CONDE, OLGA	4173816BS8147S		13	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
110	TRUJILLO SANTOS, BENITO	4173815BS8147S		5,12	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
111	AYTO. HERMIGUA	4173601BS8147S		1275	Sistema General Municipal	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
112	QUINTERO AGUILAR, CARMEN	4174906BS8147S		43	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
113	QUINTERO AGUILAR, CARMEN	4174905BS8147S		58	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
114	AYTO. HERMIGUA	4174904BS8147S		59	Suelo Urbano	Residencial
115	AYTO. HERMIGUA	4274402BS8147S		71	Suelo Urbano	Industrial
116	BENCOMO BUENAFUENTE LUIS	12	33	180	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
117	MENDEZ BENCOMO, URSULA	12	32	400	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
118	GARCIA GONZALEZ, GUILLERMO ELOY (HEREDEROS DE)	12	31	457	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
122	DESCONOCIDO	4275421BS8147N		11,16	Suelo Urbano	Residencial

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
123	BENCOMO BUENAFUENTE, LUIS	12	30	330	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
124	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	4275422BS8147N		69	Suelo Urbano	Cultural
125	ARMAS TRUJILLO, JOSÉ	12	29	145	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
126	MORALES GARCÍA, MIGUEL CARMELO VILLALBA MÁRQUEZ, JUANA MORALES GARCÍA, DOMINGO RAMÓN GOETHALS MITSI, MIRYAN	4275423BS8147N		45	Suelo Urbano	Residencial
127	MESA CRUZ, MARIA FRANCISCA	12	28	250	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
129	BENCOMO BUENAFUENTE, LUIS	12	27	335	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
130	CB FRAGOSO BRAVO	12	22	531	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
131	MENDEZ BENCOMO, MARIA ROSARIO	12	25	354	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
132	ASCANIO RODRÍGUEZ, ANA ROSA FRAGOSO RODRÍGUEZ, M ^a TERESA	12	23	489	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
133	CB FRAGOSO BRAVO	12	24	496	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio
134	TRUJILLO NEGRIN, MARIA CARMEN (HEREDEROS DE)	12	21	1121	Suelo Urbanizable	Plátanos regadio
				885		Plátanos regadio
				256		Improductivo
				241		Improductivo

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
135	BENCOMO LEON, DOMINGO BENCOMO LEON, MARIA	12	17	483	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
136	PLASENCIA MESA, JOSE	12	18	426	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
137	PLASENCIA MESA, JOSE	12	14	349	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
138	SANTOS PLASENCIA, ADRIAN LIMA ARMAS, ROSA MARÍA	12	13	637	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
139	GARCÍA MEDINA, CARLOS ALBERTO	12	12	385	S. Rústico Protección Agraria	Pastos
140	AYTO HERMIGUA	15	178	812	Suelo Urbanizable	Pastos
141	TRUJILLO TRUJILLO, MARIA DEL CARMEN	15	176	596	Suelo Urbanizable	Matorral
142	SANCHEZ FRAGOSO, JOSÉ	15	175	37	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
				372		Matorral
143	MEDINA GARCÍA, DOMINGO	15	173	230	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
144	CB FRAGOSO BRAVO	15	172	155	S. Rústico Protección Agraria	Matorral
				142		Plátanos regadío
145	ARMAS CASANOVA, CARMEN	15	170	171	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
146	SANCHEZ FRAGOSO, JOSE	15	171	221	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
147	MEDINA GARCÍA, DOMINGO	15	169	238	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
148	TRUJILLO NEGRIN, BENITO	15	168	98	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío
149	HERNANDEZ FAGUNDO, ANGEL	15	167	2,55	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
150	CB FRAGOSO BRAVO	15	166	348	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
151	MEDINA MARTÍN, TOMÁS	15	157	1241	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
152	ROCHE MIRANDA, PILAR	15	156	1294	Suelo Urbanizable	Improductivo
				14		Edificación
153	CB. SANTAMARIA	15	155	533	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
154	LEON ASCANIO, HORTENSIA	15	154	161	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
155	DESCONOCIDO	4978709BS8157N		102	Suelo Urbano	Improductivo
156	DESCONOCIDO	4880710BS8148S		56	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
157	DESCONOCIDO	4880711BS8148S		41	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
158	CABEZA CLEMENTE, JUAN PLASENCIA LEÓN, MARÍA ADELAIDA	4880712BS8148S		43	Suelo Urbano	Residencial
159	MORALES MEDINA, PEDRO MANUEL	4880713BS8148S		45	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
160	AYTO. HERMIGUA	15	9008	276	S. Rústico Protección Agraria	Improductivo
161	TRUJILLO TRUJILLO, SERGIO ÁNGEL RODRÍGUEZ FINO, DOLORES M.	4880714BS8148S		45	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
162	HERNANDEZ, FRANCISCO	4980122BS8148S		114	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
						edificar
163	MELIAN FAGUNDO, AGUEDA MELIAN FAGUNDO, MARIA	15	103	56	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				8		Improductivo
164	HERNANDEZ FAGUNDO, ANGEL	4980116BS8148S		11	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
169	LEON ASCANIO, HORTENSIA	15	102	135	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
171	GARCÍA MAGDALENA, RAFAEL RODRÍGUEZ GINORY, ROSA	5081103BS8148S		186	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
172	FERNANDEZ ARMAS, MIGUEL (HEREDEROS DE)	15	101	207	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
173	CUBOS DARIOS, CARMEN	5081102BS8158S		390	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
174	ASCANIO MONTESINOS, PEDRO	15	100	316	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				49		Improductivo
				35		Improductivo
				20		Edificación
175	BETHANCOURT RAMOS, LUIS	15	61	222	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
176	BETHANCOURT BARROSO, ANTONIO LUIS	15	60	115	S. Rústico Protección Agraria	Improductivo
177	GROSSMAN HELGA, KARIN	15	59	89	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
				54		Improductivo

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
180	FAGUNDO BENCOMO, MARIA	15	56	355	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
181	RODRIGUEZ GINORY, GREGORIO	15	55	255	S. Rústico Protección Agraria	Frutales regadío
				2		Improductivo
182	HERRERA MESA, MARIA CARMEN	15	54	195	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
183	MESA MORENO, JOSÉ LUIS GUILLERMO MORENO FERNÁNDEZ, M ^a ELISA MESA MORENO, M ^a ELISA MESA MORENO, M ^a JESÚS	15	53	110	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
184	GALVAN GUTIERREZ, JOSE	15	50	732	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
185	LEON BETHENCOURT, DOLORES (HEREDEROS DE)	15	40	393	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
186	LEON BETHENCOURT, CLAUDINA	15	38	378	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
187	CB SANTAMARIA	15	37	661	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
188	PALMERO RODRÍGUEZ, M. CRISTO ALMENARA BRITO, MIGUEL A.	15	328	168	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
189	CB. SANTAMARIA	16	57	282	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío
190	AYTO. HERMIGUA	5284301BS8158S		137	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
191	NAVARRO, RAMÓN (HEREDEROS)	5385704BS8158N		98	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
192	MÉNDEZ FÉRNANDEZ, DOMINGO IZQUIERDO BENCOMO, MARÍA ENCARNACIÓN	4377908BS8147N		20	Suelo Urbano	Industrial
193	NEGRIN DOMÍNGUEZ, ROMÁN MACARIO BRITO GARCÍA, EMILIA	4377907BS8147N		13	Suelo Urbano	Industrial
194	AYALA ASCANIO, JOSE JOAQUIN HRDOS	4477706BS8147N		24	Suelo Urbano	Edificación Industrial
195	PROMOCIONES INMOBILIARIAS VALLE DE HERMIGUA S.L.	4477705BS8147N		10	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
196	AYALA ARMAS, JOSÉ JOAQUÍN	4477704BS8147N		25	Suelo Urbano	Comercial y residencial
197	AYALA ARMAS, PILAR	4477703BS8147N		19	Suelo Urbano	Almacén – estacionamiento y sanidad y beneficencia
199	GARCIA PLASENCIA, RAMON	12	16	221	Suelo Urbano	Plátanos regadio
200	TRUJILLO BENCOMO, ELFIDIO MÉNDEZ MELIAN, MARÍA DOLORES	4578707BS8147N		26	Suelo Urbano	Residencial
201	TRUJILLO BENCOMO, ELFIDIO TRUJILLO BENCOMO, ADOLFO TRUJILLO BENCOMO, PAULA DOLORES TRUJILLO BENCOMO, SERGIO	4578702BS8147N		85	Suelo Urbano	Industrial
202	PLASENCIA MESA, JOSE	12	15	450	Suelo Urbano	Plátanos regadio

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Uso
203	TRUJILLO BENCOMO, ELFIDIO TRUJILLO BENCOMO, ADOLFO TRUJILLO BENCOMO, PAULA DOLORES TRUJILLO BENCOMO, SERGIO	4578801BS8147N		67	Suelo Urbano	Residencial
204	LEÓN FAGUNDO, HERACLIO	4577301BS8147N		144	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
205	OBISPADO DE TENERIFE	4578601BS8147N		234	Suelo Urbano	Religioso
210	DESCONOCIDO	4678301BS8147N		218	Suelo Urbano	
211	HERNÁNDEZ CABELLO, JAVIER	4678303BS8147N		21	Suelo Urbano	Almacén – estacionamiento y comercial
212	MORENO MARICHAL, MARIA CATALINA	4678306BS8147N		124	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
213	CB. SANTAMARIA	15	162	83	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
214	FERNANDEZ PEREZ, DOMINGO	15	161	49	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
215	FERNANDEZ ARMAS, EMELINA (HEREDEROS DE)	15	160	96	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
216	ARMAS CASANOVA, CARMEN	15	159	61	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
217	MEDINA PLASENCIA, JOSE	15	158	438	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío
218	HERRERA PLASENCIA, JUAN	4880707BS8147N		54	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
219	HERNÁNDEZ, FRANCISCO	4880708BS8148S		30	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4090 *Viceconsejería de Educación y Universidades.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2007, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 628/2007, seguido a instancias de Dña. Catalina Peralonso González, Dña. Isabel García Robaina, y Dña. Teresita Fernández Falcón, en materia de actas de evaluación.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Recibido auto de 30 de julio de 2007, de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación del expediente administrativo sobre recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado nº 628/2007, a instancias de Dña. Catalina Peralonso González, Dña. Isabel García Robaina, y Dña. Teresita Fernández Falcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.-
El Viceconsejero de Educación y Universidades,
Gonzalo Marrero Rodríguez.

Consejería de Sanidad

4091 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2007, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº*

Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 259/2007, sustanciado por el Procedimiento Abreviado y emplazamiento a los interesados.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo nº 259/2007, sustanciado por el Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Antonio Alemán Artiles, Dña. Paula Alonso Jerez, D. Alfonso Alonso Jorge, D. Juan Carlos Báez González, D. Javier del Campo González, D. Ignacio Carlos Mentol Ramírez, Dña. Leonor García Huertes, D. Carlos González Díaz, D. Óscar González Morera, Dña. María Nieves González Sánchez, Dña. Clara Eugenia Martín Astoreca, D. José María Martínez Jaén, Dña. Josefina Moreno Ramírez, D. Armando Moujir Moujir, D. Antonio Quintero Cabrera, D. Nicolás Santana Gil, Dña. Ana Esperanza Tejera Monzón, D. Carlos Zamora Zamora, Dña. Pilar Falcón Martel y D. Juan Vicente Díaz González, contra la Resolución de 15 de enero de 2007, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se desestima el reconocimiento del complemento de destino 28 ó 26 para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos del Servicio Canario de la Salud en sus puestos bases y abonar el importe diferencial económico desde el 5 de diciembre de 2005 entre los niveles de complementos de 28 a 24 o, subsidiariamente, 26 a 24 en dicho complemento.

Dado que el objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de interesados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 259/2007, tramitado por el Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Antonio Alemán Artiles, Dña. Paula Alonso Jerez, D. Alfonso Alonso Jorge, D. Juan Carlos Báez González, D. Javier del Campo González, D. Ignacio Carlos Mentol Ramírez, Dña. Leonor García Huertes, D. Carlos González Díaz, D. Óscar González Morera, Dña. María Nieves González Sánchez, Dña. Clara Eugenia Martín Astoreca, D. José María Martínez Jaén, Dña. Josefina Moreno Ramírez, D. Armando Moujir Moujir, D. Antonio Quintero Cabrera, D. Nicolás Santana Gil, Dña. Ana Esperanza Tejera Monzón, D. Carlos Zamora Zamora, Dña. Pilar

Falcón Martel y D. Juan Vicente Díaz González, contra la Resolución de 15 de enero de 2007, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se desestima el reconocimiento del complemento de destino 28 ó 26 para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos del Servicio Canario de la Salud, en sus puestos bases y abonar el importe diferencial económico desde el 5 de diciembre de 2005 entre los niveles de complementos de 28 a 24 o, subsidiariamente, 26 a 24 en dicho complemento.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 259/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, calle Francisco Gourié, 107, de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan personarse ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4092 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ramón Risueño Olarte, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 379/00.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Ramón Risueño Olarte, de la Propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Ramón Risueño Olarte, la Propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 379/00, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1443, de fecha 8 de mayo de 2007, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a D. José Ramón Risueño Olarte, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, tipificada y sancionada en el artículo 213 por el citado Texto Legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de doce mil trescientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos (12.381,39 euros).

Dicha resolución fue debidamente notificada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 132, de fecha 3 de julio de 2007.

II

Según informe técnico obrante en el expediente, las obras descritas han sido valoradas en ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (8.254,26 euros).

III

Dentro de los plazos fijados al efecto, el interesado no ha presentado escrito de descargo ni alegaciones, a pesar de habersele concedido, para que pudiera alegar y proponer prueba que conviniera a su defensa, por lo que procede en el presente momento dictar Propuesta de Resolución, valorando únicamente los documentos obrantes en el expediente.

HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante en el presente expediente administrativo, así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se han realizado obras de construcción de una edificación destinada a almacén, en el lugar denominado El Sabinal, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en suelo rústico, dentro de los límites del Paisaje Protegido de Tafira, sin los preceptivos

títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable directo, a título de promotor, a D. José Ramón Risueño Olarte.

3.- Las obras han sido valoradas en la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (8.254,26 euros).

4.- No consta que se haya iniciado la legalización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De los informes y de la documental obrante en el expediente no motiva en modo alguno el archivo del presente procedimiento sancionador, ni desvirtúa la acusación realizada, ni el fundamento de imputación, toda vez que queda constatado que D. José Ramón Risueño Olarte ha cometido una infracción consistente en la construcción de una edificación destinada a almacén, sita en el lugar denominado El Sabinal, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en suelo clasificado como suelo rústico, dentro de los límites del Espacio Natural Protegido denominado "Paisaje Protegido de Tafira (C-24)", careciendo de los preceptivos títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia municipal), exigibles conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Y la apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido, dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste (artº. 177.2 del citado TRLOTCEC), con independencia en su caso, de haber paralizado la ejecución de las obras en curso suspendidas.

III

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

El artículo 203.1.c) del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción será sancionada con multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros.

IV

No se acreditan ni se aprecian en el presente caso circunstancias modificativas de la responsabilidad, por lo que se considera ajustado a derecho imponer la sanción inicialmente propuesta, de doce mil trescientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos (12.381,39 euros), correspondiente a la mitad de su escala.

V

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición. Es por ello que, no habiéndose instado la legalización de las referidas obras objeto del presente procedimiento sancionador, procede ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la demolición de las obras en cuestión, se requiere al expedientado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de suspender la ejecutoriedad de la orden de demolición, si se constataran los requisitos exigidos por la nueva Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

VI

De conformidad con el apartado 1 del artículo 182 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de

Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, modificado mediante la Ley 4/2006, de 22 de mayo, se advierte al interesado de “que si repone los terrenos por sí mismo al estado anterior a la alteración de la realidad física alterada, en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

Igualmente, se le advierte de, según el párrafo 2 del mismo artículo 182: “Que si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago”.

Vistos el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales,

SE PROPONE:

Primero.- Imponer a D. José Ramón Risueño Olarte la multa de doce mil trescientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos (12.381,39 euros), como responsable de una infracción administrativa calificada de muy grave, consistente en la construcción de una edificación destinada a almacén, en el lugar denominado El Sabinal, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en suelo rústico de protección agrícola, dentro de los límites del Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de Tafira (C-24), sin los preceptivos títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Ordenar a D. José Ramón Risueño Olarte el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y transformada, mediante la demolición de las referidas obras de construcción de una edificación destinada a almacén, en el lugar denominado El Sabinal, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en suelo rústico de protección agrícola, dentro de los límites del Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de Tafira (C-24), y a tal efecto, se requiere al expedientado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y

Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos por sí mismo al estado anterior a la alteración de la realidad física alterada, en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

X Denuncia de Oficio y documentación adjunta, 10 de abril de 2000.

X Resolución 1090 de suspensión y notificaciones de la misma, 29 de junio de 2000.

X Diligencia de precinto y fotos adjuntas, 31 de octubre de 2000.

X Escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 11 de agosto de 2000.

X Escrito de Unelco, 8 de noviembre de 2000.

X Alegaciones del promotor, 1 de diciembre de 2000.

X Escrito al promotor contestando alegaciones, 12 de febrero de 2001.

X Resolución 2722 inadmitiendo recurso y notificaciones de la misma, 1 de septiembre de 2004.

X Informe técnico, 11 de abril de 2005.

X Informe técnico, 10 de febrero de 2006.

X Resolución 1443 de incoación y notificaciones de la misma, 8 de mayo de 2007.

X Resolución 2012 de publicación, incoación y notificaciones de la misma, 18 de junio de 2007.

X Cuartillas para el Boletín Oficial de Canarias, 18 de junio de 2007.

X Boletín Oficial de Canarias nº 132, martes 3 de julio de 2007.

X Escrito Área Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 24 de mayo de 2007.

X Escrito al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 5 de julio de 2007.

X Certificación acreditativa de la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 26 de julio de 2007.

X Propuesta de Resolución, 19 de septiembre de 2007.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4093 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 28 de septiembre de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 28 de septiembre de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/201228/O/2006; TITULAR: Canatrans Express, S.L.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-3730-BX; FECHA DE LA DENUNCIA: 2 de noviembre de 2006, 11,58,00; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 56% 35%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presuntivo.

Puerto del Rosario, a 28 de septiembre de 2007.-
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

Cabildo Insular de Lanzarote

4094 *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, relativo a Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 25 de septiembre de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formuló el pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyeron oportunas en defensa de los

derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculcado y se derivan los siguientes hechos probados: según la Orden FOM/3399/2002, de 20 de diciembre, que establece la obligatoriedad del certificado para conductores de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea para la realización de la actividad del transporte, para la conducción por cuenta ajena de vehículos dedicados a la realización de transportes de mercancías o de viajeros en guagua, ya sean públicos o privados complementarios, será necesario, además de contar con la preceptiva autorización administrativa habilitante para su prestación, que cuando el conductor del vehículo sea nacional de un tercer país no perteneciente a la Unión Europea, aquélla se acompañe de un certificado de conductor.

Las empresas titulares de autorizaciones de transporte público o privado complementario, de mercancías, o de viajeros en guagua que contraten o empleen a conductores nacionales de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea, deberán solicitar un certificado de conductor. La Comunidad Autónoma en que la empresa titular de autorizaciones de transporte tenga domiciliada alguna autorización de transporte, expedirá, a petición del titular de la misma, un certificado de conductor para cada conductor nacional de un tercer país no perteneciente a la Unión Europea legalmente contratado o legalmente puesto a su disposición de conformidad con las disposiciones legales y, en su caso, con los Convenios Colectivos que fueran de aplicación.

Tanto el certificado como su copia legalizada se deberán presentar cada vez que así lo requieran los miembros de la Inspección de Transportes o los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia del transporte por carretera.

El certificado de conductor regulado por esta Orden se exige desde el día 19 de marzo de 2003; constando en las pruebas que a la fecha de la denuncia la entidad infractora ni poseía ni había solicitado certificado de conductor, siendo éste obtenido en fecha 25 de junio de 2007, con posterioridad a la fecha de inspección el 26 de noviembre de 2006 (9,20,00), y con validez hasta el 25 de junio de 2009.

Los boletines de denuncias de las Fuerzas de Seguridad poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuados carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar

su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichos boletines tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el T.C. ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra.

A pesar de lo dicho, atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción pecuniaria inicialmente impuesta; siendo la infracción cometida la primera, no existiendo intencionalidad en los hechos y no causar perjuicios la infracción cometida. Como ha indicado el Tribunal Supremo, este principio debe informar e integrar toda la materia sancionadora (STS 11.6.92), de tal forma que debe existir una proporcionalidad entre la solución justa (sanción impuesta) y la infracción cometida, en función de las circunstancias que concurren en el caso concreto. Los requisitos externos que se han de cumplir son: motivación del acto administrativo sancionador [artículos 54.1.a) y 138.1 de la Ley 30/1992] y Competencia de la autoridad administrativa (artº. 127.2 de la Ley 30/1992). La ley o el reglamento ha de determinar el órgano competente para ejercer la potestad sancionadora. Las sanciones en el ámbito administrativo, especialmente en lo que se refiere a las multas, suelen establecerse por tramos. Una vez identificado el tramo de sanción aplicable, en función de si se trata de una infracción leve, grave o muy grave, corresponde a la autoridad competente, concretar la cuantía exacta de multa aplicable. Esta labor de concreción la realiza de forma discrecional (con su propio arbitrio). Aunque el órgano administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señale, imponer la sanción que estime adecuada, el juego de la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo, que son los que delimitan y acotan el ámbito de las facultades de graduación de la sanción y señalan la diferencia entre su correcto ejercicio y la arbitrariedad (STS 10.7.85). El artículo 131.1 de la Ley 30/1992 señala como criterios para graduar la sanción la existen-

cia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia, sin perjuicio de los criterios específicos que establezca la legislación sectorial aplicable a cada caso concreto.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de Transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre).

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/31059/P/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Bus Leader, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35470947; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2677-DLK; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 00261/2006, formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 12619, de fecha 26 de noviembre de 2006 (9,20,00) en la Vía Avenida Las Playas, 83, dirección calle Marte (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte de viajeros careciendo de la autorización administrativa correspondiente, para los conductores de terceros países. Conductor: Pedro Eduardo Espino Coronado; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 1 O. FOM 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03), por la que se establece un certificado de conductores para la realización

de la actividad de transporte por conductores de terceros países; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros (66.721 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

4095 ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 25 de septiembre de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transporte por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O :

Notificar al denunciado que se cita la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de oc-

tubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30747/O/2006;
POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRE-

SUNTO RESPONSABLE: Francisco Carrasco González; N.I.F./C.I.F.: 519685532D; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-1686-BL; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 005337/06, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº X-49607-I, de fecha 12 de septiembre de 2006 (10,49,00) en la Vía LZ-505, km 2,500. Dirección: Tías (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde Puerto del Carmen a Tías, transportando material de construcción (tornillos, tuercas, arandelas, etc.) de wurth, careciendo de tarjeta de transportes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.f) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de grave.

Arrecife, a 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

4096 *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 25 de septiembre de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la propuesta formulada por el Instructor del procedimiento.

Quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpado y se derivan los siguientes hechos probados: las empresas dedicadas a la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor habrán de obtener previamente la autorización que posibilita el desempeño de la actividad; extremo que incumplía la expedientada a la fecha de la denuncia (28 de diciembre de 2006; 13,10,00).

El artº. 133 de la L.O.T.T. establece que únicamente podrán realizar la actividad de arrendadores de vehículos automóviles destinados a la presta-

ción de los transportes públicos o privados previstos en dicha Norma, las personas físicas o jurídicas que cumplan las prescripciones establecidas en el Capítulo VI de la misma, y obtengan la correspondiente autorización administrativa que les habilite para el arrendamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), para el ejercicio de la actividad de arrendamiento sin conductor de vehículos automóviles de más de tres ruedas será necesaria la obtención de la preceptiva autorización administrativa que habilite específicamente para la realización de dicha actividad.

Antes de proceder a la apertura e incoación del presente expediente sancionador se observaron datos suficientes como para considerar -manteniéndolo incluso ahora en base a las pruebas existentes- que a la fecha del acta de infracción la entidad expedientada carecía de la autorización administrativa correspondiente para llevar a cabo la actividad de arrendamiento de vehículo sin conductor. A la fecha de la inspección a la oficina de la entidad expedientada sita en el Aeropuerto de Lanzarote, se comprueba que la misma no contaba con autorización para ejercer la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor; habiendo hecho solicitud ante este Cabildo de una ASC en fecha 20 de junio de 2006, siendo requerido para presentación de la documentación preceptiva en el mes de septiembre de 2006, completándose expediente y autorizándose la ASC en fecha 26 de marzo de 2007, lo que supone que no contaba con la misma para llevar a cabo la actividad de arrendamiento de vehículo sin conductor a la fecha de la inspección el 28 de diciembre de 2006.

Independientemente de lo dicho, destacar que es la primera vez que se cometen los hechos, debiendo ajustar la calificación a la naturaleza, ocasión y circunstancias de la infracción efectivamente cometida. A pesar de ello se velará porque la entidad expedientada cumpla con la normativa vigente. Atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción pecuniaria inicialmente impuesta y dejando sin efecto la accesoria de clausura de local.

Por todo lo señalado y en base a las pruebas obrantes, entendemos que el expedientado infringe la legalidad vigente, proponiendo seguir con el procedimiento en los términos que aquí se exponen.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30999/I/2006; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Hyper Control, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35860238; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 6162, formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Mancha Peñate e Inspectora Dña. María del Pino Acosta Cedrés, de fecha 28 de diciembre de 2006 (13,10,00) en el puesto que hay en el parking del Aeropuerto de Lanzarote (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar función de empresa arrendadora careciendo de autorización administrativa; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.1.9, artículos 70 y 133 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.1.9 y artículos 41 y 174 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros (332.938 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

4097 ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 25 de septiembre de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

La tramitación del expediente sancionador ha sido substanciada de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.O.T.T., según nueva redacción dada al mismo en el anexo I del Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución recurrida, que se adoptó en base

a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre).

Procede desestimar el recurso interpuesto, y confirmar la sanción impuesta; en base a lo que sigue: los betunes asfálticos son suministrados calientes habitualmente (hasta 190°C). Deben ser manejados con precaución para reducir los riesgos de quemaduras y otras lesiones. Se definen como betunes asfálticos los ligantes hidrocarbonados sólidos o viscosos, preparados a partir de hidrocarburos naturales por destilación, oxidación o “cracking”, que contienen una baja proporción de productos volátiles, poseen propiedades aglomerantes características y son esencialmente solubles en sulfuro de carbono. El transporte por carretera de los betunes está reglamentado por las disposiciones específicas del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, según el Real Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 138, de 10 de junio de 1997, que recoge el Acuerdo Europeo, ADR, y sus posteriores modificaciones y revisiones. En el ADR el betún asfáltico transportado líquido en cisternas está clasificado en su Clase 9; Materias y Objetos Peligrosos Diversos, como Materias transportadas a temperatura elevada, Materias que son transportadas o entregadas al transporte, en estado líquido, a una temperatura igual o superior a 100°C y, en el caso que tengan punto de inflamación, a una temperatura inferior a su punto de inflamación; Número ONU 3257 Líquido transportado a temperatura elevada n.e.p. Esta materia es la que se indica que es transportada en el vehículo a la fecha de la denuncia por el agente denunciante, el cual se ratifica en los extremos de la misma.

Por el recurrente, de contrario, se presenta ficha de seguridad de aglomerado asfáltico (asfalto 60/70: betún asfáltico de penetración: producto sólido o semisólido preparado a partir de hidrocarburos naturales -crudos de base asfáltica- por destilación, que contienen una pequeña proporción de productos volátiles y son esencialmente solubles en tricloroetileno usado para la preparación de productos elaborados o prefabricados utilizados como materiales impermeabilizantes en la construcción) y dentro de su composición no se incluye ningún producto con una clasificación peligrosa, lo cual supondría no estar sujeto a las normas que regulan el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

La denuncia de Agente de la Autoridad goza de una presunción de veracidad “iuris tantum” en cuanto a la certeza de los hechos que constan en la misma. Ello no es “per se” contrario a la presunción de inocencia pues no otorga a la denuncia una veracidad indiscutible y absoluta, ya que dicha presunción puede ceder frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, pues nada impide al denunciado utilizar frente a ella los medios de prueba oportunos, lo que no supone tampoco invertir la carga de

la prueba, que, tratándose de una infracción y sanción administrativa, ha de corresponder en todo caso a la Administración sino actuar contra la prueba fundamental correctamente aportada por parte contraria. El valor probatorio de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad, es el de prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, si así lo aprecia el órgano competente. Señala la STS de 21 de abril de 1988 que: “... el Tribunal Constitucional viene a admitir que la denuncia de un funcionario sometida a la posibilidad de contradicción en el oportuno expediente administrativo adquiere por esta razón la cualidad precisa para que pueda ser considerada prueba de cargo y para que, en consecuencia, el órgano al que compete resolver esté en condiciones de poder entender que la presunción de inocencia del denunciado ha sido desvirtuada”. En este sentido, establece la STS de 26 de diciembre de 1989: “... en modo alguno cabe la posibilidad de entender producida una situación de indefensión cuando el administrado, no obstante las alegaciones que formula, ha desplegado cuanta actividad ha entendido conducente a la defensa de sus derechos en vía administrativa y judicial, aunque por no haber resultado desvirtuados los hechos consignados en la denuncia ratificada, ésta debe prevalecer frente a las hipótesis o subjetivas apreciaciones del recurrente”. Tal y como mantiene la jurisprudencia, las denuncias de los agentes de tráfico pueden constituir prueba suficiente para sancionar, pero dicha prueba siempre podrá ser rebatida practicando prueba en contrario. Y en la STS de 15 de diciembre de 1981 se señala: “... no se trata de conceder a las denuncias formuladas por estos Agentes de una patente de posible arbitrariedad, sino simplemente de una presunción “iuris tantum” de veracidad que como tal debe ceder cuando frente a ella se alce suficiente y eficaz prueba en contrario”. De contrario no se ha aportado prueba alguna que desvirtúe la certeza de los hechos denunciados, ratificados y probados por el denunciante.

Por ello, al estar transportando el vehículo inspeccionado matrícula GC-1306-CC, 29.350 kg de UN-3257, líquido transportado a temperatura elevada N.E.P. (Betún Asfáltico), 9, GE III, considerada mercancía peligrosa deberá ajustarse a lo dispuesto en el ADR 2005 (Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por Carretera) incumpliendo lo dispuesto en el Capítulo 8.1.5.c) “ Toda unidad de transporte que lleve mercancías peligrosas deberá ir provista: c) de la protección individual y del equipamiento necesario para tomar las medidas suplementarias y/o especiales indicadas en las instrucciones escritas previstas en 5.4.3”; y en concreto del aparato de respiración autónoma, indicado en las Instrucciones escritas o Ficha de seguridad para el conductor, como se recoge en la denuncia.

Destacar que la infracción en el presente expediente es concretando por no disponer en el vehículo denunciado del equipo que legalmente es preceptivo en el trans-

porte de mercancías peligrosas por carretera, y en concreto en el supuesto de betún asfáltico; no entrando en la posibilidad que el mismo pueda o no ser necesario utilizar como se indica en el recurso de reposición pues si bien su uso dependería de las circunstancias, el llevarlo a bordo del vehículo no es una opción sino una obligación. No se discute el uso debido o indebido del aparato de respiración autónoma, sino que el mismo no se llevaba a bordo del vehículo denunciado para ser usado en los supuestos contemplados en la correspondiente ficha de seguridad de la mercancía peligrosa transportada.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que en la fecha de la inspección (28 de junio de 2006, 12,45,00), el recurrente llevó a cabo los siguientes hechos probados: circular transportando 29.350 kg de UN-3257, líquido transportado a temperatura elevada N.E.P. (Betún Asfáltico), 9, GE III, desde el Puerto de los Mármoles hasta La Caleta, careciendo del equipo o material indicado en la ficha de seguridad. Carece de aparato de respiración autónomo, indicado en las instrucciones escritas o ficha de seguridad por el conductor.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30521/O/2006; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Cororasa Servicios, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35421999; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-1306-CC; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08963/06, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº L-75200-C, de fecha 28 de junio de 2006 (12,45,00) en la Vía LZ-3, km 0,500 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular transportando 29.350 kg de UN-3257, líquido transportado a temperatura elevada N.E.P. (Betún Asfáltico), 9, GE III, desde el Puerto de los Mármoles hasta La Caleta, careciendo del equipo o material indicado en la ficha de seguridad. Carece de aparato de respiración autónomo, indicado en las instrucciones escritas o ficha de seguridad por el conductor; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.24.8 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), Capítulo 8.1.5.c) ADR 2005; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros (166.552 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

4098 *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se inadmite el recurso de revisión planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 25 de septiembre de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se inadmite el recurso de revisión planteado y se gradúa la sanción inicialmente impuesta, en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se inadmite el recurso de revisión planteado y se gradúa la sanción inicialmente impuesta, en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de Transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El artículo 118 de la LRJAP y PAC señala como exclusivo objeto del mismo los siguientes motivos que vician el acto: 1. Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. 2. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida. 3. Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución. 4. Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Por otra parte el artículo 119 de la citada Ley procedimental establece que “el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artº. 118 o en el supuesto de que se hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros recursos sustancialmente iguales”.

Durante la tramitación del procedimiento no se aportó, en los preceptivos trámites de audiencia, por parte del sancionado alegación alguna que desvirtuara

la acusación formulada, es más ni siquiera justifican la aplicación de cualquiera de los motivos del artículo 118, por lo que no procede admitir el presente recurso a trámite.

A pesar de lo dicho, atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción pecuniaria inicialmente impuesta; siendo la infracción cometida la primera, no existiendo intencionalidad en los hechos y no causar perjuicios la infracción cometida. Como ha indicado el Tribunal Supremo, este principio debe informar e integrar toda la materia sancionadora (STS 11.6.92), de tal forma que debe existir una proporcionalidad entre la solución justa (sanción impuesta) y la infracción cometida, en función de las circunstancias que concurren en el caso concreto. Los requisitos externos que se han de cumplir son: motivación del acto administrativo sancionador [artículos 54.1.a) y 138.1 de la Ley 30/1992] y competencia de la autoridad administrativa (artº. 127.2 de la Ley 30/1992). La ley o el reglamento ha de determinar el órgano competente para ejercer la potestad sancionadora. Las sanciones en el ámbito administrativo, especialmente en lo que se refiere a las multas, suelen establecerse por tramos. Una vez identificado el tramo de sanción aplicable, en función de si se trata de una infracción leve, grave o muy grave, corresponde a la autoridad competente, concretar la cuantía exacta de multa aplicable. Esta labor de concreción la realiza de forma discrecional (con su propio arbitrio). Aunque el órgano administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señale, imponer la sanción que estime adecuada, el juego de la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo, que son los que delimitan y acotan el ámbito de las facultades de graduación de la sanción y señalan la diferencia entre su correcto ejercicio y la arbitrariedad (STS 10.7.85). El artículo 131.1 de la Ley 30/1992 señala como criterios para graduar la sanción la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia, sin perjuicio de los criterios específicos que establezca la legislación sectorial aplicable a cada caso concreto.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, al ya haberse agotado la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en la forma y plazos indicados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notificó la resolución firme en vía administrativa el 1.12.06).

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30565/I/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Almansa y Cerdan Constructores, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35801760; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5432-CXG; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 5822, formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate, de fecha 3 de julio de 2006 (11,49,00) en la carretera LZ-2, km 18,200 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado de mercancías -bloques de 20 para tabique- en vehículo ligero con exceso de peso (7.500 kg; 114,28%, siendo el m.m.a. de 3.500 kg); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros (332.938 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10).

Arrecife, a 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

4099 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 513/2005 promovido por D. José Ramón Siverio Saavedra, para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Reverón, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete información pública el expediente de Califica-

ción Territorial nº 513/2005 promovido por D. José Ramón Siverio Saavedra, para la construcción de una instalación fotovoltaica, en Reverón, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

4100 ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40355-06.

Providencia de 8 de octubre de 2007, del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40355-06.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de mayo de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40355-06.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. César David Rodríguez Martín, por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 21 de septiembre de 2006 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 10 de febrero de 2006, 8,15, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-1893-AK, del que es titular D. César David Rodríguez Martín por circular transportando alargadores, pintura y demás materiales de pintar, careciendo de autorización.

Resultando: que el día 1 de agosto de 2006 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-40355-O-2006.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 21 de septiembre de 2006 que venía a sancionar a D. César David Rodríguez Martín con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002 y en base al artículo artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Resultando: que el día 23 de noviembre de 2006 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador de transportes nº TF-40355-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2006/228.

Resultando: que con fecha 5 de diciembre de 2006, D. César David Rodríguez Martín, interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que ciertamente el agente actuante se le acercó para pedirle la tarjeta de transportes, estando sentado en su vehículo, pero que en ningún caso circuló con el mismo por la carretera abierta a la circulación, si bien admite que realizó una maniobra de aparcamiento, al estar molestando a otros vehículos la presencia del suyo, por lo que lo movió unos metros, sin que ello pueda ser considerado un desplazamiento de origen y destino. Que el agente, en ningún caso pudo observar conducta que le motivara el requerimiento de tal documento, pues, en caso afirmativo, hubiera sido denunciado por dicha infracción y, por consiguiente, esa parte no tiene conocimiento de haberse formulado denuncia alguna en términos de circulación, lo que hace que la sanción anunciada supone una transgresión del principio de responsabilidad que rige en todo procedimiento administrativo sancionador considerado por la jurisprudencia y la doctrina como uno de

los límites del “ius puniendi”, derivado del principio de culpabilidad, en virtud del cual no se ha de condenar si no es en virtud de elementos probatorios claros y contundentes. Asimismo, no es menos sorprendente que, existiendo boletines de denuncia de tres cuerpos, no sólo no le diera la denuncia a firmar (cosa que no hizo, pues en caso afirmativo debería haber estampado su firma o exponer su negativa a firmar) sino que además no se diera copia alguna (en el boletín pone claramente notificado verbalmente), cosa que es de obligado cumplimiento y que, en términos legítimos no existe una notificación verbal, pues como la propia etimología de la palabra indica notificar= dejar nota. Por otra parte, tampoco se indican las causas por las que no lo hace, por lo que tanto, incide en que el agente vulneró con ello los principios fundamentales que rigen en todo procedimiento administrativo. Según este criterio jurisprudencial, la presunción de inocencia deberá respetarse por la Administración y destruirla, en su caso, con verdaderas pruebas de cargo, las cuales no podrán ser suplidas por la libre estimación de ningún funcionario. En todo caso, y como tiene bien reconocida nuestra prolífica jurisprudencia al respecto, los informes que se incorporen, han de ser siempre objetivos, completos y concretos, debiendo referirse no solamente a las circunstancias que concurren en la infracción denunciada, pero a las alegaciones que el denunciado haya realizado en su momento, absteniéndose en todo momento de calificar jurídicamente los hechos. A mayor abundamiento, la presunción de inocencia lleva aparejada la necesidad de que la Administración corra con la carga de la prueba, a efectos de demostrar todos y cada uno de los elementos de hecho necesarios para imponer una sanción. En consecuencia, aplicando lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos que fundamenten la presente resolución no pueden ser otros de los que hayan resultado probados. La sanción es, en todo caso, improcedente y nula de pleno derecho, por cuanto en su graduación no se ha tenido en cuenta la normativa vigente en la materia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del mismo modo, es necesario recordar que las sanciones, tal y como vienen recogidas en la L.S.V., son indeterminadas, sin cuantificar ni correlacionar con la infracción concreta, debiendo graduarse en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencialmente creado. En consecuencia, teniendo en cuenta que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.1 de la L.S.V., estiman que la sanción debe anularse por no haberse cometido y existir un claro defecto de forma en el presente procedimiento.

Resultando: a la vista de las alegaciones y pruebas aportadas por la entidad mercantil interesada, fue requerido informe complementario al agente denunciante, aportando escrito de fecha 10 de mayo de 2007, en el que se ratifica en los hechos denunciados, en los siguientes términos, que se le formuló denuncia por circular transportando alargadores, brochas, pinturas y demás materiales para pintar, careciendo de autorización administrativa de transportes, recordando que, según manifestó iba desde Taco hasta Añaza para realizar cáncamos. Que las alegaciones recibidas no se corresponden con lo sucedido puesto que el vehículo iba circulando por la vía reseñada, que se le extienden los correspondientes boletines de denuncias por carecer de permiso de conducir el conductor, carecer de seguro obligatorio y no tener en vigor la inspección técnica, que no deseaba esperar por denuncias dejando fuera de la vía el vehículo ausentándose del lugar, siendo informado verbalmente de que se iba a dar cuenta al Cabildo por carecer de tarjeta de transportes.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: que el artículo 1 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, en vigor en la fecha de la denuncia, prevé la obligación de contar con una autorización administrativa a cada vehículo que se dedique a los transportes referidos, obligación que viene confirmada por los artículos 47 y 103.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.1 y 158 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el supuesto de los transportes privados complementarios de mercancías en vehículos ligeros, constituyendo su incumplimiento, en el supuesto de vehículo ligero, una infracción leve a la normativa de transportes, debidamente tipificada en los artículos 142.25, en relación con el 141.13 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo TF-1893-AK realizaba en el momento de ser denunciado un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero

sin autorización de transportes y sin acreditar la reunión del conjunto de los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la misma, habiendo incurrido la entidad expedientada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por la entidad recurrente haya desacreditado la presunción de veracidad "iuris tantum" de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), formulado por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 y 3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones, habida cuenta que, a tenor de la información que consta en la base de datos informática del Servicio de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife, se constata que el interesado no ha solicitado, ante ese Servicio, autorización administrativa habilitante alguna para el vehículo denunciado, figurando la citada autorización de baja por no visar, a nombre del anterior titular, desde el 1 de octubre de 2001; sin que lo argumentado por la recurrente constituya causa alguna de inimputabilidad de responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada consignadas en el artículo 194.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, habida cuenta que, a la vista de las alegaciones y pruebas aportadas por la entidad mercantil interesada, fue requerido informe complementario al agente denunciante, aportando escrito de fecha 10 de mayo de 2007, en el que se ratifica en los hechos denunciados, añadiendo que se le formuló denuncia por circular transportando alargadores, brochas, pinturas y demás materiales para pintar, careciendo de autorización administrativa de transportes, recordando que, según manifestó iba desde Taco hasta Añaza para realizar cáncamos. Que las alegaciones recibidas no se corresponden con lo sucedido puesto que el vehículo iba circulando por la vía reseñada que se le extienden los correspondientes boletines de denuncias.

Residiendo el límite de la culpa, como presupuesto para determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y en la diligencia debida en su actuación.

Considerando: en relación a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente relativas a la falta de proporcionalidad de la sanción impuesta, te-

niendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación del tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido, así, la infracción cometida por el sujeto expedientado es considerada por los artículos 141.13, en relación con el 142.25 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, como de carácter leve, encontrándose la cuantía de la sanción impuesta, por su comisión, dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.c) para este tipo de infracciones, señalando, por demás, que la proporcionalidad es principio informador y de aplicación general a la actividad administrativa, como así es reconocido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tratándose de una infracción que afecta a la ordenación de la competencia en el sector del transporte de mercancías, provocando competencia desleal, y con ánimo defraudador implícito en el hecho de realizar transportes quien no se encuentra autorizado para ello.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.R) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. César David Rodríguez Martín confirmando la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 21 de septiembre de 2006, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientos (400,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

4101 ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40716-06.

Providencia de 8 de octubre de 2007, del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-40716-06.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de mayo de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40716-06.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 11 de diciembre de 2006 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 8 de marzo de 2006, 15,40, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-7388-BU, del que es titular Dña. María Aránzazu Vizán Rueda por circular desde La Laguna hasta Santa Cruz transportando 2 electrodomésticos (lavadoras) para reparo a domicilio, careciendo de autorización administrativa (carece de tarjeta de transportes).

Resultando: que el día 13 de noviembre de 2006 se publicó la Resolución de iniciación del expediente sancionador de transportes nº TF-40716-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2006/220.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 11 de diciembre de 2006 que venía a sancionar a Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L. con multa que ascendía a 1.501,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT y en base al artº. 143.1.f) LOTT.

Resultando: que el día 30 de enero de 2007 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador de transportes nº TF-40716-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2007/022.

Resultando: que con fecha 28 de febrero de 2007, D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: a la vista de lo actuado a lo largo del expediente sancionador de transportes nº TF-40716-O-06, se constata, que la entidad interesada presentó ante las oficinas de Correos de Madrid el día 30 de noviembre de 2006, pliego de descargos, dentro del plazo de quince días hábiles establecidos en la resolución de incoación del expediente de referencia, sin que fuera tomado en cuenta en la resolución sancionador impugnada, donde se consignó que no había presentado pliego de alegaciones alguno; teniendo en cuenta que el error sufrido en dicha resolución no puede ser considerado error material, de hecho o aritmético, susceptible de rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo considerarse error jurídico, habiendo motivado dicha omisión la transgresión de los principios del Derecho Administrativo sancionador (artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); en consecuencia, en aras a subsanar la indefensión causada, y en evitación de toda posible inseguridad jurídica, procede la revocación de la resolución

sancionadora impugnada, previa estimación de las argumentaciones esgrimidas por la entidad mercantil recurrente, pues, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos infractores, la retroacción del expediente sancionador de referencia al momento de la redacción de la resolución sancionadora, a efectos de poder tomar en consideración el pliego de alegaciones aportado, generaría la prescripción de la infracción denunciada.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.R) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L. dejando sin efecto la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 11 de diciembre de 2006.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

4102 ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41104-06.

Providencia de 8 de octubre de 2007, del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41104-06.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de mayo de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41104-06.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. José Pérez García, en nombre y representación de la entidad mercantil Sitinca, S.L.U., por el que se interpone recurso de alzada contra la Resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 18 de diciembre de 2006 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 4 de abril de 2006, 12,36, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula 7427-CPY, del que es titular Repartisán, S.L.U. por circular desde Santa Cruz a Güímar transportando 30 tartas congeladas en vehículo refrigerante reforzado clase C (RRC), careciendo de certificado ATP para el transporte de mercancías perecederas. No presenta placa descriptiva que acredite la conformidad del vehículo.

Resultando: que el día 13 de noviembre de 2006 se publicó la resolución de iniciación del expediente sancionador de transportes nº TF-41104-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2006/220.

Resultando: que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 18 de diciembre de 2006 que venía a sancionar a Sitinca, S.L.U. con multa que ascendía a 2.001,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 140.26.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y en base al artº. 143.1.g) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Notificándose la citada Resolución en fecha 12 de febrero de 2007.

Resultando: que con fecha 2 de marzo de 2007, D. José Pérez García, en nombre y representación de Sitinca, S.L.U. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el expediente se ha tramitado de forma correcta, cumpliéndose los trámites recogidos en el Capítulo IV, del Título VI, del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que regula, dada su especificidad, el procedimiento sancionador que ha de seguirse en la substanciación de las infracciones a la normativa de transportes por carretera, habiéndose procedido, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 210, a la vista de la documentación obrante en el referido expediente y en el Registro de Salida de esta Administración Insular, a notificar a la entidad mercantil interesada el boletín de denuncia que originó el inicio del expediente, así como la resolución de incoación del presente expediente sancionador, donde se contenía el hecho infractor de: “carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado”, comunicándole, a su vez, la tipificación de la infracción en los artículos reseñados, que recogen las infracciones muy graves, la sanción que, en su caso, habría de serle impuesta y la identidad de la Instructora del procedimiento, del órgano competente para resolver el procedimiento sancionador y la norma que atribuya tal competencia, advirtiéndole que disponía de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando, o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intentase valerse, constando documentalmente en el presente expediente que, intentada dicha notificación mediante carta certificada, por medio del Servicio de Correos, dirigida a la dirección que constaba en el boletín de denuncia, sin embargo, fueron devueltos los correspondientes acuses de recibo con las indicaciones de: “desconocido 3 de octubre de 2006” procediéndose, de conformidad con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 220, de 13 de noviembre de 2006,

de Providencia del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador a interesados, cuando una vez intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, sin que tal acto adolezca de defecto formal determinante de su anulabilidad, en el sentido previsto en el artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no causándose indefensión alguna a la entidad ahora recurrente, que pudo hacer uso de los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico para hacer valer sus intereses y formular cuantas alegaciones estimase pertinentes, prueba de ello lo constituye la propia interposición en plazo del presente recurso de alzada.

También se acredita procedimentalmente, mediante acuse de recibo de fecha 12 de febrero de 2007, la notificación de la resolución sancionadora dictada por el Director Insular de Transportes en fecha 18 de diciembre de 2006; en consecuencia, ha sido observado el principio del procedimiento sancionador recogido en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, como presupuesto de una defensa eficaz, el presunto responsable tiene derecho, en un procedimiento sancionador, a ser notificado de los hechos que se le imputen, así como de su calificación jurídica, y la sanción que, en su caso, se podría imponer, así como de la identidad del Instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia, por tanto resulta inoperante la indefensión alegada, dado que, en tiempo y forma, la entidad mercantil recurrente presentó el oportuno pliego de alegaciones en descargo, pliego de alegaciones en contestación del trámite de audiencia y en su momento, también el correspondiente recurso de alzada. En consecuencia, esta Administración ha impuesto la sanción impugnada, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que se ha tramitado con rigor, sin olvidar los trámites esenciales de los mismos y, en todo momento, inspirado por el cumplimiento de los principios constitucionales que informan e iter procedimental y a cuya salvaguarda está dirigida toda la regulación establecida al respecto; principios que no son otros que el de presunción de inocencia y el consecuente derecho de defensa.

Considerando: resulta de improcedente admisión la afirmación de la dicente sobre la falta de motivación de la resolución sancionadora impugnada, dado que en la misma ha cumplido con la obligación genérica consignada en el artículo 89.3 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al determinar el hecho infractor, la persona jurídica responsable, la infracción cometida y la sanción que se impone; cumpliendo con el concepto legal de motivación del acto, al contar con una estructura de hechos y fundamentos de derecho determinantes de la decisión administrativa como unidad de sentido o significado; así como con el punto de vista formal: al resultar una exteriorización de los fundamentos por cuya virtud se dicta el acto administrativo, constituyendo así, una garantía para el administrado, que puede, como se hizo en el presente caso, impugnar el acto administrativo si considera que el mismo ha discurrido fuera de los márgenes legales y jurídicos, con posibilidad de criticar las bases en que se funda.

Considerando: motivo por el que esta Administración en ningún momento ha omitido el procedimiento legalmente establecido a tal efecto, sin que en ningún caso se haya incurrido en el supuesto de nulidad de pleno derecho del artículo 62.1.e) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la doctrina y la jurisprudencia, además de considerar su aplicación con carácter restrictivo, viene entendiendo que para que se dé este motivo de nulidad no basta que se haya incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento, por esencial y trascendental que éste sea, sino que es absolutamente necesario que se haya prescindido “total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello”. Dentro de este supuesto de nulidad se incluirían, pues, dos supuestos: ausencia total del trámite: concurre cuando se prescinde de todo trámite, cuando se produce el acto sin la instrucción previa del procedimiento alguno, cuando no hay procedimiento, y en estos casos es evidente que estamos ante el supuesto de nulidad de este artículo (S.T.S. de 6.12.85, de 15.4.88). Seguir un procedimiento distinto: concurre si se prescinde del procedimiento “previsto para ello” (esto es, para dictar el acto concreto de que se trate), tanto da que no se haya seguido procedimiento alguno como que se haya seguido un procedimiento “legalmente previsto” pero no “para ello”, sino para un objeto distinto. A la luz de la doctrina y argumentaciones expuestas en los párrafos precedentes, entendemos que esta causa de nulidad no concurre en modo alguno en el caso que nos ocupa. En apoyo de esta postura, procede invocar varias Sentencias de este Juzgado (entre ellas la de fecha de 19 de noviembre de 1999, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de los de Santa Cruz de Tenerife) en las que, tras analizarse el alcance de determinadas omisiones de trámites, se llega a la

conclusión de que si no se ha producido indefensión material, real y efectiva, no puede prosperar la causa de nulidad pretendida.

Considerando: el artículo 7.1 del Real Decreto 2.312/1985, de 24 de septiembre, sobre normas de homologación, ensayo e inspección de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas se establece que “todos los vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas, que se matriculen a partir de un año desde la fecha de publicación del presente Real Decreto, deberán disponer de un certificado de autorización especial, expedido por el órgano competente de la Administración Pública”, y en base a ello, independientemente del cumplimiento, por parte del vehículo denunciado, de las condiciones higiénicas necesarias, según certificado expedido por la Consejería de Sanidad, deberá, asimismo, contar con el certificado de autorización especial expedido por la Consejería de Industria y Comercio, de conformidad igualmente con lo previsto en el Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre, sobre reglamentación técnico sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada. Siendo consignado en el apéndice 9 del citado Real Decreto 2.312/1985, el modelo a que debe ajustarse el referido certificado de autorización para los vehículos que transporten mercancías perecederas.

Considerando: resultando suficientemente acreditado en el actual expediente que el vehículo matrícula: 7427-CPY circulaba realizando transporte público discrecional de mercancía perecedera (30 tartas congeladas) careciendo del certificado especial de Industria para el transporte de dicha mercancía. Y dada la mercancía transportada, se requiere, según el Acuerdo sobre Transportes Internacionales de Mercancías Perecederas y sobre los vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP), actualizados al 1 de enero de 1998 un vehículo equipado con un equipo de frío que mantenga la temperatura a -20° , es decir: los vehículos: refrigerados reforzados, clase C (RRC); los frigoríficos normales y reforzados, clase C (FNC y FRC); y los frigoríficos normales y reforzados clase F (FNF y FRF); habiendo incurrido la entidad recurrente en responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.c) en relación con el 140.26-in fine) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo los hechos denunciados considerados para la normativa vigente de transportes como una infracción muy grave a la normativa de transportes, debidamente tipificada en

el artículo 140.26.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sin que lo alegado por la entidad recurrente haya desacreditado la presunción de veracidad “iuris tantum” de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia, formulado por agente de la Guardia Civil, Agrupación de Tráfico, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 y 3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones; presunción reconocida ampliamente tanto por la jurisprudencia, como por el legislador (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial); todo ello, sin perjuicio de las pruebas que en vía administrativa puedan proponer y practicar los interesados (artículo 137.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Dado que el límite de la culpa, como presupuesto para determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, reside en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y habida cuenta que la estimación minuciosa de la culpabilidad choca frontalmente con las exigencias de celeridad que demanda el procedimiento administrativo sancionador.

Considerando: constituyendo el hecho denunciado una infracción muy grave a la normativa de transportes vigente, debidamente tipificada en el artículo 140.26.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, correspondiendo una sanción que asciende a dos mil un (2.001) euros de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1.g), habiéndose ponderado, al imponer esa sanción, los distintos bienes jurídicos en conflicto y atendido a los criterios de graduación establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad, también, con la Sentencia del Tribu-

nal Supremo de fecha 29 de diciembre de 1987; al haberse impuesto la cuantía de sanción mínima de las previstas para ese tipo infractor dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.g) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; dada la importante repercusión social generada al no garantizar en un transporte de mercancía perecedera, la realización del mismo conforme a la normativa vigente. En función del peligro que supone para la salud pública el transporte de productos congelados careciendo del certificado que habilita a dicho transporte. Teniendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación del tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido; dada la importante repercusión social generada al no garantizar en un transporte de mercancía perecedera, la realización del mismo conforme a la normativa vigente, y mediante el certificado habilitante para ello.

Considerando: en cualquier caso, dado que el referido acto que se intenta impugnar todavía no es firme en vía administrativa [artículo 109.a) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], en virtud de lo previsto en los artículos 56, 57, 94 y 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es ejecutivo hasta que se notifique la resolución de este recurso de alzada a la entidad mercantil interesada; motivo por el que no procede en este momento la interrupción de la ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, añadiendo los Autos del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1995, de 25 de noviembre de 1994, de 18 de febrero de 1994 y de 15 de enero de 1993, entre otros, que los actos sancionadores en los que se impone una multa al recurrente, no son, por lo general, susceptibles de suspensión porque, de anularse aquéllos, con la devolución del importe pecuniario de la sanción im-

puesta y los intereses que procedieran, de estimarse una actuación indebida de la Administración, se restablece la situación económica del recurrente, sin daño apreciable en su patrimonio y en tales eventos debe, pues, prevalecer el interés público inherente a la ejecutividad de los actos de la Administración frente al particular del recurrente, al que no se le priva de la acción para instar de los Tribunales de Justicia, la tutela efectiva de sus derechos o intereses legítimos, como prescribe el artículo 24 de la Constitución, con la denegación de la suspensión solicitada.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.R) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez García, en nombre y representación de la entidad mercantil Sitinca, S.L.U. confirmando la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 18 de diciembre de 2006, que determinó la imposición de una sanción de dos mil un (2.001,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

4103 ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41105-06.

Providencia de 8 de octubre de 2007, del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41105-06.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de mayo de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41105-06.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. José Pérez García, en nombre y representación de la entidad mercantil Sitinca, S.L.U., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 12 de diciembre de 2006 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 4 de abril de 2006, 12,36, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula 7427-CPY, del que es titular Repartisán, S.L.U. por circular desde Santa Cruz a Güímar transportando 30 tartas congeladas careciendo el vehículo de autorización administrativa de transportes. Se le recoge para remitirla al Cabildo, la solicitud de autorización de transportes de fecha 28 de noviembre de 2004.

Resultando: que el día 13 de noviembre de 2006 se publicó la Resolución de iniciación del expediente sancionador de transportes nº TF-41105-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2006/220.

Resultando: que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 12 de diciembre de 2006 que venía a sancionar a Sitinca, S.L.U. con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de sep-

tiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 142.25, en relación con artº. 141.13 LOTT; artículos 47 y 103 LOTT y en base al artículo artº. 143.1.c) LOTT.

Resultando: que el día 30 de enero de 2007 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador de transportes nº TF-41105-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 2007/022.

Resultando: que con fecha 1 de marzo de 2007, D. José Pérez García, en nombre y representación de Sitinca, S.L.U. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el recurso de alzada ha sido presentado fuera del plazo legalmente previsto en el artículo 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el plazo de un mes. Ya que publicada la resolución sancionadora dictada por el Director Insular de Transportes en el Boletín Oficial de Canarias nº 22, de fecha 30 de enero de 2007, el recurso de alzada ha sido interpuesto en fecha 1 de marzo de 2007, transcurriendo en exceso el plazo otorgado: deviniendo, en consecuencia firme e inimpugnable la resolución recurrida.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.R) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez García, en nombre y representación de la entidad mercantil Sitinca, S.L.U. por interposición fuera del plazo legalmente previsto, confirmando la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 12 de diciembre de 2006, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientos (400,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

4104 ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, relativo a notificación de Decreto que resuelve recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41460-06.

Providencia de 8 de octubre de 2007, del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-41460-06.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 23 de mayo de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41460-06.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. José Manuel León Afonso, en nombre y representación de la entidad mercantil Frutas Dóniz y Tostaderos Reunidos, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la Resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 16 de enero de 2007 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 20 de junio de 2006, 20,15, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-5913-BU, del que es titular Plátanos León, S.L. por realizar transporte de 314 kg repartidos en 64 bultos de tomate y 197 kg repartidos en 15 bultos de lechugas desde Pío Coronado Santa Cruz hasta Mercatenerife, amparado en autorización MPC, siendo el cargador distinto del titular de la autorización. El conductor trabaja para el cargador, visto en nómina, número Seguridad Social 380034307864. Se diligencian facturas números 003170 y 003169 de la empresa cargadora.

Resultando: que el día 11 de diciembre de 2006 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-41460-O-2006.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis, que el relato de hechos en el boletín de denuncia no observa un detalle en el trámite del expediente que, en este momento del expediente, se incorpora por la parte alegante. Que D. Antonio Gutiérrez es trabajador de la empresa Frutas Dóniz y Tostaderos Reunidos, S.L. y el día de los hechos prestaba servicios para la mercantil, a la par que conducía vehículo de la mercantil Plátanos León, S.L. que nada más lejos del dicente que su actitud consistiera en la cesión de su título habilitante que se le imputa en la infracción. Lo que sucede es que D. José Manuel León Afonso, que rubrica el escrito de alegaciones, es partícipe del capital y administrador de las dos entidades mercantiles implicadas e imputadas, es decir, Plátanos León, S.L. y Frutas Dóniz Tostaderos Reunidos, S.L. y ocasionalmente, por esa única vez, el trabajador de ambas mercantiles, D. Antonio Gutiérrez procedió al manejo del camión en un corto espacio o recorrido (desde Pío Coronado hasta Mercatenerife). El hecho de coincidir el órgano de administración de ambas mercantiles e, incluso, la participación del mismo en el capital social, atendiendo a la jurisprudencia dimanante de supuestos idénticos al planteado, sólo en los casos en así ocasionalmente acontece (como el expuesto) un trabajador puede llevar a cabo los trabajos de transporte con el título habilitante, aportando, como fundamento a sus argumentaciones, copias simples de la siguiente documentación: escritura pública de constitución de la entidad mercantil Plátanos León, S.L., la escritura pública de compraventa de participaciones y acuerdos de modificación del órgano de administración, nombramiento de administradores y cambio de domicilio social de la entidad mercantil Frutas Dóniz y Tostaderos Reunidos, S.L. que no obstante, se dejan señalados los archivos y registros del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el que se constata que D. José Manuel León Afonso es partícipe en el capital social y administrador de las dos mercantiles.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 16 de enero de 2007 que venía a sancionar a Frutas Dóniz y Tostaderos Reunidos, S.L. con multa que ascendía a 4.601,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 140.1.9 LOTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT y en base al artº. 143.1.i) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Notificándose la citada Resolución en fecha 6 de febrero de 2007.

Resultando: que con fecha 2 de marzo de 2007, D. José Manuel León Afonso, en nombre y representación de Frutas Dóniz y Tostaderos Reunidos, S.L. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, reiterándose en lo ya expuesto en el pliego de alegaciones interpuesto en descargo por la entidad mercantil interesada.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: que el artículo 1 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, en vigor en la fecha de la denuncia, prevé la obligación de contar con una autorización administrativa a cada vehículo que se dedique a los transportes referidos, obligación que viene confirmada por los artículos 47 y 90 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.1 y 109.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el supuesto de los transportes públicos discrecionales de mercancías; constituyendo su incumplimiento, en el supuesto de un servicio de transporte público de mercancías realizado en vehículo pesado, una infracción muy grave a la normativa de transportes, debidamente tipificada en el artículo 140.1.9 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, correspondiéndole una sanción que asciende a cuatro mil seiscientos un (4.601) euros y precintado del vehículo durante seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1.i) y 143.2, 5º párrafo, de la misma norma legal, que atribuye a esa infracción la sanción de menor cuantía dentro de la franja que regula; con pleno acatamiento al principio de proporcionalidad, inherente al actuar administrativo (artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo matrícula TF-5913-BU realizaba en el momento de ser inspeccionado un servicio público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa de transportes (M.D.P.) y sin acreditar la reunión de los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la

misma, habiendo incurrido el expedientado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por el mismo haya desacreditado la presunción de veracidad “iuris tantum” de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia, formulado por agente de la Guardia Civil, Agrupación de Tráfico, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 y 3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones; documento que ostenta presunción de veracidad “iuris tantum” reconocida ampliamente tanto por la jurisprudencia, como por el legislador (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que establece que “las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”), sin que por el sancionado se hubieran presentado durante la instrucción del expediente, ni en fase de recurso pruebas fehacientes que desvirtúen los términos de dicha denuncia. Resultando, en consecuencia, suficientemente probados los hechos infractores consignados en el mencionado boletín de denuncia.

Dada la extrema gravedad de la infracción consistente en vehículo pesado amparado por autorización de transporte privado complementario de mercancías, donde ha sido cedida de hecho la autorización administrativa habilitante del citado transporte por su verdadero titular a otra entidad que no reúne los requisitos preceptivos para ello; al tratarse de una infracción que afecta a la ordenación de la competencia en el sector del transporte de mercancías, y ánimo defraudador implícito en el hecho de fomentar la realización de transportes de tal importancia mediante la cesión ilegal de su título habilitante, creándose una apariencia falsa de legalidad; habiéndose ponderado, al imponer esa sanción, los distintos bienes jurídicos en conflicto y atendido a los criterios de graduación establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad, también, con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de diciembre de 1987.

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo TF-5913-BU, titular de la entidad mercantil Plátanos León, S.L., transportaba 314 kilogramos de tomates y 197 kilogramos de lechugas desde Pío Coronado (Santa Cruz de Tenerife) hasta Mercatenerife, amparado en la autorización administrativa de transportes privado complementario de mercancías nº 10571940 a nombre del mismo titular; habiendo cedido su titular tanto la misma autorización como el vehículo a la entidad mercantil Frutas Dóniz y Tostadores Reunidos, S.L., tal como se consignó en el boletín de denuncia; habiendo incurrido la expedientada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por el mismo haya desacreditado la presunción de veracidad "iuris tantum" de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia, habida cuenta que las alegaciones esgrimidas por el recurrente no constituyen causa alguna de inimputabilidad de responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, recogidas en el artículo 194.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, pues aun suponiendo que entre las dos empresas existiera tal vinculación que formara un grupo empresarial (la normativa vigente lo entiende como pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión, porque alguna de ellas ostente o puede ostentar, directa o indirectamente el control de las demás, o porque dicho control corresponde a varias personas físicas que actúan sistemáticamente en concierto; asimilando grupo de empresas a una comunidad de bienes, siempre que como tal grupo no llegue a adquirir personalidad jurídica); no se podría admitir como transporte privado complementario de mercancía el transportes de mercancías perteneciente a una empresa vinculada con la titular de la autorización, pues, a tal fin únicamente se admite en un transporte privado, la posible cesión ocasional de trabajadores entre dos empresas vinculadas, sin que se considere infringido el artículo 102.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a efectos de tener que considerar el transporte como público discrecional de mercancías; sin que pueda considerarse, a tal efecto, exencionados el resto de los requisitos consignados en ese mismo artículo; tal como ha reconocido la jurisprudencia y a tenor de la resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 13 de diciembre de 2002, donde se permite la práctica de los grupos de empresas consistente en la cesión de mano de

obra, cuando, sin haber unidad de plantilla, los trabajadores de las empresas del grupo sean puestos a disposición de otras empresas del mismo grupo, sin que estas últimas asuman, formalmente la condición de empresario respecto a tales trabajadores.

En el supuesto analizado, donde la mercancía no pertenece al recurrente, se incumple el artículo 102.2.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; resultando de aplicación, en consecuencia, el punto 3 del citado precepto, conforme al que los transportes que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 2, habrán de someterse al régimen jurídico del transporte público. Residiendo el límite de la culpa, como presupuesto para determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, reside en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y en la diligencia debida en su actuación.

Considerando: constituyendo el hecho denunciado una infracción muy grave a la normativa de transportes vigente, debidamente tipificada en el artículo 140.1.9 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, correspondiendo una sanción que asciende a cuatro mil seiscientos un (4.601) euros de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1.i), y precintado del vehículo por un período de seis meses, en virtud de lo prevenido en el artículo 143.2, 5º párrafo, de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; habiéndose ponderado, al imponer esa sanción, los distintos bienes jurídicos en conflicto y atendido a los criterios de graduación establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad, también, con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de diciembre de 1987; al haberse impuesto la cuantía de sanción mínima de las previstas para ese tipo infractor dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.i) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; sin embargo, como se recoge en la resolución sancionadora impugnada, se tomó en cuenta las circunstancias concretas que operaron en el presente supuesto, a efectos de graduación de la sanción propuesta, procediendo a anulación de la sanción complementaria consistente en el precintado del vehículo por un período de seis meses, impuesta en la incoación del expediente; dado que la cesión denunciada no se realizó a un tercero ajeno

al grupo del que forma parte, siendo la autorización cedida de transporte privado complementario y no público, lo que supone una menor incidencia en el sistema general de los transportes en relación con la competencia desleal que implica, que si se hubiera tratado de una autorización de transporte público cedida a un tercero ajeno al grupo. Teniendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación del tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 201.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.R) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel León Afonso, en nombre y representación de la entidad mercantil Frutas Dóniz y Tostaderos Reunidos, S.L. confirmando la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 16 de enero de 2007, que determinó la imposición de una sanción de cuatro mil seiscientos un (4.601,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

4105 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 8 de mayo de 2007, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 527-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.*

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de abril de 2007, ha dictado Resolución por la que se conceden a Dña. Dorotea Évora Regalado los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras de encauzamiento en el Barranco de Bobadilla o de Santo Domingo, pa-

ra su utilización como paso a una vivienda de su propiedad, entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X=355.923, Y=3.146.524, Z=301 y X=355.919, Y=3.146.531 y Z=300, en el término municipal de la Victoria de Acentejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2007.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

4106 *EDICTO de 26 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Modificación de medidas nº 0000493/2006.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 6.

HACE SABER: que en lo autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. José Ramón Corral Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta capital y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

En Arona, a 18 de julio de 2007.

Vistos por mí, José Ramón Corral Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arona y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de Modificación de Medidas Definitivas, registrados con el nº 493/2006, e instados por Lee David Rossner, que actúa como demandante y reconvenido siendo representado por la procuradora María Isabel Navarro Gómez y asistido por la letrada María Elena del Barrio Gómez, contra Alejandra María Jaramillo Machado, todo ello en consideración a los siguientes.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Lee David Rossner acordando las siguientes medidas:

a) Se otorga la patria potestad y la guarda y custodia del menor Klaus Dieter Rossner a su padre Lee David Rossner.

b) Se establece el derecho de la madre de visitar al hijo y tenerlo en su compañía todos los lunes y jueves desde la salida del menor del centro escolar al que asiste o desde las 16 horas si el día no fuere lectivo hasta las 20 horas, debiendo ser el menor recogido en el centro escolar o en su caso en el domicilio paterno.

c) Se acuerda el cese de la obligación del padre de abonar cantidad alguna a la madre en concepto de alimentos para el hijo del matrimonio.

Toda ello se acuerda sin expresa imposición a las partes de las costas de este procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 208.4 de la NLEC notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que, en su caso, se habrá de preparar por escrito dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la ley procesal civil.

Así lo acuerda, manda y firma José Ramón Corral Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arona y su partido judicial.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 26 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

4107 EDICTO de 6 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000594/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Güímar.
JUICIO: ordinario 0000594/2004.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Paulina Paz Coello.

PARTE DEMANDADA: Dña, María Teresa Pérez Vázquez.
SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Güímar, a 25 de julio de 2006.

Vistos por mí, Dña. María José Dorta Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de este Partido Judicial, los autos del Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el nº 594 del año 2004, a instancia de Dña. Paulina Paz Coello, representada por la Procuradora Sra. Dña. Lucía Pérez Rodríguez, contra Dña. María Teresa Pérez Vázquez y D. Carlos Gabriel Lozaya Barbero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por la Procuradora Sra. Dña. Lucía Pérez, en nombre y representación de Dña. Paulina Paz Coello contra D. Carlos Gabriel Lozaya Barbero y Dña. María Teresa Pérez Vázquez, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y dos euros con seis céntimos (5.872,06 euros) cantidad que devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Dña. María Teresa Pérez Vázquez y D. Carlos G. Lozaya Barbero, por providencia de 6 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Güímar, a 6 de septiembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

4108 *EDICTO de 8 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000361/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Güímar.
 JUICIO: ordinario 0000361/2002.
 PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Olsen y Cía. y S.A.
 PARTE DEMANDADA: D./Dña. Stanley Blazkiewick.
 SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Dña. Laura C. Paule González, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Güímar y su partido ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Güímar, a 11 de julio de 2005; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitados ante este Juzgado bajo el nº 361/02, y entre las partes, como demandante la entidad mercantil Olsen y Compañía, Sociedad Limitada, representada por la procuradora Dña. Alicia González Rodríguez y asistida del letrado D. David Cáceres González; y como demandado D. Stanley Blazkiewick, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad mercantil Olsen y Compañía Sociedad Limitada, representada por la procuradora Dña. Alicia González Rodríguez y asistida del letrado D. David Cáceres González, debo condenar y condeno al demandado al abono de la suma de doce mil seiscientos sesenta y seis con treinta y seis céntimos de euros (12.666,36 euros), más los intereses legales, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de noviembre de 2005 el señor Juez, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma pa-

ra llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Güímar, a 8 de noviembre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar

4109 *EDICTO de 16 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000465/2002.*

Dña. Laura C. Paule González, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Habiendo visto, Dña. Carmen Rosa del Pino Abrante, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Güímar, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el nº 465/02 seguidos ante este Juzgado, a instancias de la entidad Olsen y Compañía, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Alicia Edita González Rodríguez y asistida por el Letrado D. David Cáceres González, contra la entidad Promociones Polonia Canarias, S.L., en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad Olsen y Compañía, S.L. representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Alicia Edita González Rodríguez y asistida por el Letrado D. David Cáceres González, contra la entidad Promociones Polonia Canarias, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (39.837,53 euros) más los intereses legales de esa cantidad desde el 29 de agosto de 2002 y al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la demandada rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 LEC, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artº. 455 LEC).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Güímar, a 16 de noviembre de 2005.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

4110 *EDICTO de 7 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001880/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0001880/2005.

PARTE DEMANDANTE: Letidiana Construcciones, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Grucanca S.L., Francisco Manuel Méndez Borges y Juan Gutiérrez Suárez.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Las Palmas, a 22 de enero de dos mil siete.

Vistos por mí, Sra. Dña. Rebeca Castrillo Santamaría, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de los de esta ciudad de Las Palmas y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario 1880/2006 de reclamación de cantidad, seguidos de una parte, como demandante la entidad Letidiana Construcciones, S.L., representada por la Sra. Procuradora Dña. Petra Ramos Pérez y bajo la dirección legal del Letrado D. Jorge Peñate Cuerda, de otra, como demandados la entidad Grucanca, S.L., D. Francisco Manuel Méndez Borges y D. Juan Alberto Gutiérrez Suárez, en situación de rebeldía procesal y atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora Dña. Petra Ramos Pérez, en nombre y representación de la entidad. Debo condenar y condeno a la entidad Grucanca, S.L., D. Francisco Manuel Méndez Borges y D. Juan Alberto Gutiérrez Suárez a abonar a la actora la cantidad de diecinueve mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos (19.110,93 euros) así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Sentencia se podrá imponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación de las partes.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 7 de junio de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Grucanca, S.L. y Juan Alberto Gutiérrez Suárez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

4111 *EDICTO de 20 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000583/2007.*

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 583/07 seguido por Dña. Josefa María Ángeles Sarmiento Abreu, representada por el procurador Dña. María Virginia Molina Sarmiento y defendida por el letrado D. Armando C. Arencibia Rivero, contra D. Alessandro Morando, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Josefa María Ángeles Sarmiento Abreu ha lugar a la resolución de contrato solicitada, apercibiendo a D. Alessandro Morando de lanzamiento si no desaloja la vivienda sita en la calle Curva, 6, ático, de Las Palmas de Gran Canaria, antes del 3 de octubre de 2007.

II. Condenar a D. Alessandro Morando a abonar al actor la suma de 2.717,20 euros, más la que adeude hasta el momento del lanzamiento o entrega de llaves, por concepto de rentas y cantidades asimiladas, más los intereses legales.

III. Condenar a D. Alessandro Morando al pago de las costas del pleito.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá al demandado el recurso si al prepararlo no manifiesta, acre-

ditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.